RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Razón Social: RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar
Esta póliza ha sido aprobada por la SSN por Resolución/Proveído N°8.078.

Código de LINK PAGOS/PAGO MIS CUENTAS: 00406752403

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1
Motivo del Endoso: FLOTA - Modifica Listado
Sección: AUTOMOTORES
Renueva: **********
Lugar de Emisión: CONCEPCION DEL URUGUAY
Fecha: 28/12/2022

Productor: GOMEZ NANCY NATALIA
Matrícula: 86644

Datos del Tomador / Asegurado

Asegurado: MEZA SERGIO DANIEL
Domicilio Real: PIERES 791
Localidad: (1408) PIERES 101-800 / Capital Federal
DNI/CUIT: 20-29322308-5 00:04:11151699
Asociado N°: 18663095 **Productor:** 6619 **Cobrador:**

Vigencia:	Suma Asegurada:		Bolsa de Envío
Desde: 29/12/2022 **Hasta:** 29/06/2023	Ver detalle de nómina	01067524030300000018	3-CAPITAL FEDERAL - 1000

Datos del Vehículo Asegurado:

Seguro de flota según nómina adjunta

Liquidación del Premio

Prima pura:	11.121,17	**********	**********	**Percepción:**	0,00
Gastos Adq.:	5.243,25	**Rec.Financ.:**	2.439,48	**I.V.A.:**	4.055,10
Gastos Exp.:	506,12	**********	**********	**Impuestos:**	424,82
Prima:	16.870,54	**Ctas.Soc.:**	11.165	**Premio:**	$ 34.955

Plan de Pago

Cuota	Vencimiento	Importe
1	30/01/2023	$97.000,00
2	28/02/2023	$97.000,00
3	30/03/2023	$97.000,00
4	30/04/2023	$97.000,00
5	30/05/2023	$97.000,00
6	30/06/2023	$97.000,00

Cuota	Vencimiento	Importe

Observaciones:

-------!

IMPORTANTE: Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.C. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o a los teléfonos: 0800-666-8400 (línea gratuita)-(011)4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse via Internet en la siguiente dirección: http://wwww.ssn.gov.ar.

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: Si el texto de esta póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 - Ley de Seguros)

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

Código Seguimiento SSN:

Continúa en la página 2.-

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Póliza	Endoso
00:04:11151699	1

Asegurado o Tomador
MEZA SERGIO DANIEL

Por la presente dejo constancia de haber recibido la póliza / endoso cuyo número consta en la presente, el plan de pagos que forma parte integrante de la misma, las cláusulas adicionales y las condiciones generales.

FIRMA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LAS CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LA COBERTURA Y DE EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA RESPONDEN A LAS QUE PROPUSE CON EL ASESORAMIENTO DEL PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS SR GOMEZ NANCY NATALIA, MATRÍCULA SSN N°86644, LAS QUE ME FUERON PREVIAMENTE EXPUESTAS Y EXPLICADAS (ARTS. 4, 11, 12 LEY 17.418, Y ARTS. 24 Y 25 LEY 20.091, ART. 10 LEY 22.400)

ACLARACIÓN

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Ítem: 1

VEHÍCULO: WKZ882 MERCEDES BENZ L 1114 L 1114-42/48 Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 344315000080083 CHASIS: 34103415052617

Riesgos Cubiertos:

RCE
Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 739/2022) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $85.000.000, por acontecimiento.
Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

Observaciones:

-------!

Código de seguimiento SSN: null

Cláusulas:

Seguro Obligatorio: SO-RC 6.1.-

Condiciones Generales:
Comunes: CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:
Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1.-
Comunes: CA-CO 6.1 - CA-CO 14.1.-

Cláusulas Internas:
.-

Subrogante:

TOYOTA ARGENTINA S.A. / 33679139369
ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES / 30529826806

Ítem: 1

00:04:11151699 - VEHÍCULO: WKZ882 MERCEDES BENZ L 1114 L 1114-42/48 Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 344315000080083 CHASIS: 34103415052617 - MEZA SERGIO DANIEL El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 0 (). Corresponde al importe de la unidad indicada en el frente, formando parte del premio total de la póliza de Flota detallada.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Ítem: 2

VEHÍCULO: JPQ912 FORD CARGO CARGO 915 E Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 36208682 CHASIS: 9BFVCE1NXBB63419 CARROCERIA: SIDER - $ 300000.0

Riesgos Cubiertos:

RCE
Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 739/2022) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $85.000.000, por acontecimiento.
Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

C3-80 Camiones Suma Asegurada Vehiculo $ 7742700.0 Suma Asegurada Gnc $ 0.0
Pérdida Total por Daños/Pérdida Total y Parcial por Incendio/Pérdida Total y Parcial por Robo o Hurto.
El Asegurador indemnizará al Asegurado los Daños Parciales que sufra el vehículo objeto del seguro dentro de los límites indicados en la presente cláusula y que consistan en:
- Rotura de cristales laterales del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $45.000.- (pesos cuarenta ycinco mil); cubriendo dos acontecimientos vigencia anual.
- Rotura del parabrisas del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $75.000.- (pesos setenta y cinco mil); cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de luneta del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $75.000.- (pesos setenta y cinco mil); cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.

Las sumas estipuladas en la presente Póliza se incrementarán automáticamente hasta un 40.0%, en la medida que ello resulte necesario para alcanzar, al momento del siniestro, el valor a riesgo existente
-Reposición de Ruedas: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo una (1) rueda por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.
-En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia.
Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños, Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).

Observaciones:

Unidad equipada con rastreo satelital: LOJACK - Transporte y Cargas Tipo de carrocería Sider - $ 300000.0
SUMA ASEG. VEHICULO= $7,742,700 SUMA ASEG. CARROC.= $300,000 SUMA ASEG. FINAL= $8,042,700-------!

Código de seguimiento SSN: null

Cláusulas:

Seguro Obligatorio: SO-RC 6.1.-

Condiciones Generales:
Comunes: CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:
Robo o Hurto: CA-RH 2.1.-
Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 4.2.-

Cláusulas Internas:
.-

Subrogante:

TOYOTA ARGENTINA S.A. / 33679139369
ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES / 30529826806

Ítem: 2

00:04:11151699 - VEHÍCULO: JPQ912 FORD CARGO CARGO 915 E Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 36208682 CHASIS: 9BFVCE1NXBB63419 CARROCERIA: SIDER - $ 300000.0 - MEZA SERGIO DANIEL El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 0 (). Corresponde al importe de la unidad indicada en el frente, formando parte del premio total de la póliza de Flota detallada.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Ítem: 3

VEHÍCULO: BKD689 FORD TRANSIT TRANSIT 2.5 D 190 L Uso: COMERCIAL MOTOR: BV35738 CHASIS: SFALXBDVVBU35738

Riesgos Cubiertos:

RCA
Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 739/2022) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $39.000.000, por acontecimiento.
Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

C3-80 Suma Asegurada Vehiculo $ 2202825.0 Suma Asegurada Gnc $ 0.0
Pérdida Total por Daños/Pérdida Total y Parcial por Incendio/Pérdida Total y Parcial por Robo o Hurto.
El Asegurador indemnizará al Asegurado los Daños Parciales que sufra el vehículo objeto del seguro dentro de los límites indicados en la presente cláusula y que consistan en:
- Rotura de cristales laterales del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $60.000 (pesos sesenta mil); cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura del parabrisas del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $70.000 (pesos setenta mil); cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de luneta del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $70.000 (pesos setenta); cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de cerraduras exteriores (excuyendo manijas de apertura),por hechos de Robo y tentativa de Robo, sin franquicia hasta la suma de $45.000(pesos cuarenta y cinco mil); cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
-Rotura de cristales de techo del vehículo por cualquier causa, sin franquicia hasta la suma de $70.000 (pesos setenta mil) cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.
- Daños parciales a consecuencia de Granizo límite máximo de reparación hasta $70.000 (pesos setenta mil), sin franquicia; cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.

Advertencia al Asegurado: "Los daños parciales ocasionados al vehículo asegurado a consecuencia de granizo cubierto de acuerdo a lo indicado por las cláusulas CG-DA 1.1 Riesgo Cubierto y CG-DA 3.2 Daño Parcial serán amparados, en la medida que el vehículo asegurado cuente con Inspección Previa Actualizada al momento de la Contratación y/o Renovación de su póliza."
- Daños Parciales por Acc. al Amparo del Robo Total hasta el 10 % de la suma asegurada declarada en póliza,(con un límite máximo de $170.000) efectivo solo ante la verificación del siniestro de Robo o Hurto Total.
Las sumas estipuladas en la presente Póliza se incrementarán automáticamente hasta un 40.0%, en la medida que ello resulte necesario para alcanzar, al momento del siniestro, el valor a riesgo existente.
-Reposición de Ruedas: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo una (1) rueda por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.
-En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia.
Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños, Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).

Observaciones:

-------!

Código de seguimiento SSN: null

Cláusulas:

Seguro Obligatorio: SO-RC 6.1.-

Condiciones Generales:
Comunes: CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:
Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 4.2.-
Comunes: CA-CO 6.1 - CA-CO 08.01 - CA-CO 14.1.-

Cláusulas Internas:
.-

Subrogante:

TOYOTA ARGENTINA S.A. / 33679139369
ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES / 30529826806

Ítem: 3

00:04:11151699 - VEHÍCULO: BKD689 FORD TRANSIT TRANSIT 2.5 D 190 L Uso: COMERCIAL MOTOR: BV35738 CHASIS: SFALXBDVVBU35738 - MEZA SERGIO DANIEL El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 0 (). Corresponde al importe de la unidad indicada en el frente, formando parte del premio total de la póliza de Flota detallada.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Ítem: 4

VEHÍCULO: NLA245 VOLKSWAGEN 8.150 8.150 E Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 92000025 CHASIS: 9531952POER400740 CARROCERIA: SIDER - $ 120000.0

Riesgos Cubiertos:

RCE
Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 739/2022) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $85.000.000, por acontecimiento.
Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

C3-80 Camiones Suma Asegurada Vehiculo $ 7006050.0 Suma Asegurada Gnc $ 0.0
Pérdida Total por Daños/Pérdida Total y Parcial por Incendio/Pérdida Total y Parcial por Robo o Hurto.
El Asegurador indemnizará al Asegurado los Daños Parciales que sufra el vehículo objeto del seguro dentro de los límites indicados en la presente cláusula y que consistan en:
- Rotura de cristales laterales del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $45.000.- (pesos cuarenta ycinco mil); cubriendo dos acontecimientos vigencia anual.
- Rotura del parabrisas del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $75.000.- (pesos setenta y cinco mil); cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de luneta del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $75.000.- (pesos setenta y cinco mil); cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.

Las sumas estipuladas en la presente Póliza se incrementarán automáticamente hasta un 40.0%, en la medida que ello resulte necesario para alcanzar, al momento del siniestro, el valor a riesgo existente
-Reposición de Ruedas: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo una (1) rueda por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.
-En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia.
Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños, Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).

Observaciones:

Unidad equipada con rastreo satelital: LOJACK - Transporte y Cargas Tipo de carrocería Sider - $ 120000.0
SUMA ASEG. VEHICULO= $7,006,050 SUMA ASEG. CARROC.= $120,000 SUMA ASEG. FINAL= $7,126,050-------!

Código de seguimiento SSN: null

Cláusulas:

Seguro Obligatorio: SO-RC 6.1.-

Condiciones Generales:
Comunes: CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:
Robo o Hurto: CA-RH 2.1.-
Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 4.2.-

Cláusulas Internas:
.-

Subrogante:

TOYOTA ARGENTINA S.A. / 33679139369
ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES / 30529826806

Ítem: 4

00:04:11151699 - VEHÍCULO: NLA245 VOLKSWAGEN 8.150 8.150 E Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 92000025 CHASIS: 9531952POER400740 CARROCERIA: SIDER - $ 120000.0 - MEZA SERGIO DANIEL El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 0 (). Corresponde al importe de la unidad indicada en el frente, formando parte del premio total de la póliza de Flota detallada.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Ítem: 5

VEHÍCULO: SWP890 MERCEDES BENZ 608 L 608 D Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 31494810001787 CHASIS: 31030212001810

Riesgos Cubiertos:

RCE
Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 739/2022) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $85.000.000, por acontecimiento.
Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

Observaciones:

-------!

Código de seguimiento SSN: null

Cláusulas:

Seguro Obligatorio: SO-RC 6.1.-

Condiciones Generales:
Comunes: CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:
Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1.-
Comunes: CA-CO 6.1 - CA-CO 08.01 - CA-CO 14.1.-

Cláusulas Internas:
.-

Subrogante:

TOYOTA ARGENTINA S.A. / 33679139369
ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES / 30529826806

Ítem: 5

00:04:11151699 - VEHÍCULO: SWP890 MERCEDES BENZ 608 L 608 D Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 31494810001787 CHASIS: 31030212001810 - MEZA SERGIO DANIEL El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 0 (). Corresponde al importe de la unidad indicada en el frente, formando parte del premio total de la póliza de Flota detallada.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Ítem: 6

VEHÍCULO: NMG191 PEUGEOT 308 308 2.0 FELINE Uso: PARTICULAR MOTOR: 10XN100172313 CHASIS: 8AD4CRFJCEG051042

Riesgos Cubiertos:

RCA
Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 739/2022) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $39.000.000, por acontecimiento.
Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

S Suma Asegurada Vehiculo $ 3424000.0 Suma Asegurada Gnc $ 0.0
Pérdida Total por Daños /Pérdida Total y Parcial por Incendio/Pérdida Total y Parcial por Robo o Hurto.
El Asegurador indemnizará al Asegurado los Daños Parciales que sufra el vehículo objeto del seguro dentro de los límites indicados en la presente cláusula y que consistan en:
- Rotura de cristales laterales del vehículo por cualquier causa, sin franquicia y sin límites; cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura del parabrisas del vehículo por cualquier causa, sin franquicia y sin límites; cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de luneta del vehículo por cualquier causa, sin franquicia y sin límites; cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de cerraduras exteriores (excluyendo manijas de apertura),por hechos de robo o tentativas de robo, sin franquicia hasta la suma de $55.000.- (pesos cincuenta y cinco mil); cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
-Rotura de cristales de techo del vehículo por cualquier causa, sin límites y sin franquicia , cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.

- Daños parciales a consecuencia de Granizo límite máximo de reparación hasta la suma asegurada, sin franquicia; cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.
- Daños Parciales por Acc. al Amparo del Robo Total hasta el 10 % de la suma asegurada declarada en póliza,(con un límite máximo de $240.000) efectivo solo ante la verificación del siniestro de Robo o Hurto Total.
Las sumas estipuladas en la presente Póliza se incrementarán automáticamente hasta un 40.0%, en la medida que ello resulte necesario para alcanzar, al momento del siniestro, el valor a riesgo existente.
-Reposición de Ruedas: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo hasta cuatro (4) ruedas por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.
-En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia.
Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños, Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).

Observaciones:

-------!

Código de seguimiento SSN: null

Cláusulas:

Seguro Obligatorio: SO-RC 6.1.-

Condiciones Generales:
Comunes: CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:
Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 4.2.-
Comunes: CA-CO 2.1 - CA-CO 3.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 08.01 - CA-CO 14.1.-

Cláusulas Internas:
.-

Subrogante:

TOYOTA ARGENTINA S.A. / 33679139369
ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES / 30529826806

Ítem: 6

00:04:11151699 - VEHÍCULO: NMG191 PEUGEOT 308 308 2.0 FELINE Uso: PARTICULAR MOTOR: 10XN100172313 CHASIS: 8AD4CRFJCEG051042 - MEZA SERGIO DANIEL El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 0 (). Corresponde al importe de la unidad indicada en el frente, formando parte del premio total de la póliza de Flota detallada.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Ítem: 7

VEHÍCULO: IEL004 FORD FOCUS FOCUS L/08 1.8 4 P STYLE TD EXE Uso: PARTICULAR MOTOR: 9J236107 CHASIS: 8AFKZZFFC9J236107

Riesgos Cubiertos:

RCA
Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 739/2022) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $39.000.000, por acontecimiento.
Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

S Suma Asegurada Vehiculo $ 1990000.0 Suma Asegurada Gnc $ 0.0
Pérdida Total por Daños /Pérdida Total y Parcial por Incendio/Pérdida Total y Parcial por Robo o Hurto.
El Asegurador indemnizará al Asegurado los Daños Parciales que sufra el vehículo objeto del seguro dentro de los límites indicados en la presente cláusula y que consistan en:
- Rotura de cristales laterales del vehículo por cualquier causa, sin franquicia y sin límites; cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura del parabrisas del vehículo por cualquier causa, sin franquicia y sin límites; cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de luneta del vehículo por cualquier causa, sin franquicia y sin límites; cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de cerraduras exteriores (excluyendo manijas de apertura),por hechos de robo o tentativas de robo, sin franquicia hasta la suma de $55.000.- (pesos cincuenta y cinco mil); cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
-Rotura de cristales de techo del vehículo por cualquier causa, sin límites y sin franquicia , cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.

- Daños parciales a consecuencia de Granizo límite máximo de reparación hasta la suma asegurada, sin franquicia; cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.
- Daños Parciales por Acc. al Amparo del Robo Total hasta el 10 % de la suma asegurada declarada en póliza,(con un límite máximo de $240.000) efectivo solo ante la verificación del siniestro de Robo o Hurto Total.
Las sumas estipuladas en la presente Póliza se incrementarán automáticamente hasta un 40.0%, en la medida que ello resulte necesario para alcanzar, al momento del siniestro, el valor a riesgo existente.
-Reposición de Ruedas: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo hasta cuatro (4) ruedas por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.
-En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia.
Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños, Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).

Observaciones:

-------!

Código de seguimiento SSN: null

Cláusulas:

Seguro Obligatorio: SO-RC 6.1.-

Condiciones Generales:
Robo o Hurto: CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2.-
Responsabilidad Civil: CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1.-
Daños: CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 4.2.-
Incendio: CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2.-
Comunes: CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:
Robo o Hurto: CA-RH 5.2.-
Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 4.2 - CA-CC 9.1.-
Daños: CA-DA 6.1.-
Comunes: CA-CO 1.1 - CA-CO 2.1 - CA-CO 3.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 08.01 - CA-CO 14.1.-
Daños e Incendio: CA-DI 8.2 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1 - CA-DI 13.1 - CA-DI 18.1.-
Coberturas al Exterior: CO-EX 2.1 - CO-EX 4.1 - CO-EX 6.1 - CO-EX 8.1.-

Cláusulas Internas:
.-

Subrogante:

TOYOTA ARGENTINA S.A. / 33679139369
ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES / 30529826806

Ítem: 7

00:04:11151699 - VEHÍCULO: IEL004 FORD FOCUS FOCUS L/08 1.8 4 P STYLE TD EXE Uso: PARTICULAR MOTOR: 9J236107 CHASIS: 8AFKZZFFC9J236107 - MEZA SERGIO DANIEL El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 34.955 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS). Corresponde al importe de la unidad indicada en el frente, formando parte del premio total de la póliza de Flota detallada.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Ítem: 7

00:04:11151699 - VEHÍCULO: IEL004 FORD FOCUS FOCUS L/08 1.8 4 P STYLE TD EXE Uso: PARTICULAR MOTOR: 9J236107 CHASIS: 8AFKZZFFC9J236107 - MEZA SERGIO DANIEL El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 34.955 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS). Corresponde al importe de la unidad indicada en el frente, formando parte del premio total de la póliza de Flota detallada.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE 24HS (según política de suscripción por antigüedad y uso de la unidad) - La Asistencia que brindará S.O.S. comprende: Mecánica Ligera: la presencia de personal especializado en mecánica ligera de emergencia, dentro de la inmediatez razonable, disponiendo de una unidad taller móvil especialmente diseñada y preparada con todos los equipos y herramientas necesarios para el tratamiento de una urgencia que pudiera padecer el vehículo declarado por el beneficiario. Traslado: el traslado del vehículo en una unidad grúa (en caso de ser necesario) al lugar o taller que el asegurado indique. Los peajes ida y vuelta serán siempre a cargo del beneficiario. Extracción: en los casos de que se hiciese necesaria la extracción del vehículo de lugares como zanjas, peñascos, lagunas, etc. contará con un tope de acuerdo a las condiciones del servicio, en el caso de que la extracción tenga un costo mayor, será a cargo del Beneficiario. Queda por cuenta del beneficiario sacar la unidad asegurada a la calle para que la grúa pueda trasladarlo. Países Limítrofes: en los Países Limítrofes el servicio de asistencia a brindar será equivalente al monto en pesos que se cubre en territorio argentino. Los peajes ida y vuelta serán siempre a cargo del beneficiario.• Asistencia al Viajero: transporte o desplazamiento en caso de robo o inmovilización del vehículo El Prestador satisfará los gastos de traslado del beneficiario hasta su domicilio... (Detalle completo en Condiciones Generales de póliza).-
Item/s: 1,2,3,4,5,6,7
Advertencia al Asegurado: El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que dicho vehículo tiene instalada una Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina. Si el Asegurado no cumpliera con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto de las Condiciones Generales de la póliza, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.
Item/s: 2,4
CG-RC 4.1 - Costas y Gastos: El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 Riesgo Cubierto, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (artículo 110 de la Ley de Seguros). Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la suma asegurada o la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (artículos 111 y 110 inciso a) última parte de la Ley de Seguros).-
Item/s: 7
Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.
Advertencia al asegurado:S/Resolución 40691-E/2017,“El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio”. No aplicable para Motovehículos.
Item/s: 7

CA-RH 5.2 Reposición Limitada por Cantidad Máxima de Ruedas. Advertencia al asegurado: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo hasta cuatro (4) ruedas por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.
En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia.

Item/s: 7
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 888 9787 (Opciones 1 y/o 2). Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.riouruguay.com.ar/.

En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

El temperamento expuesto no aplica a las pólizas emitidas por Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

Item/s: 1,2,3,4,5,6,7
CA-CO 08.01 - Sistema CLEAS: Es un Sistema por el cual el Asegurado que tenga un choque con otro vehículo únicamente, con cobertura vigente y al día en otra de las Aseguradoras participantes del Sistema y, no resulte responsable del mismo,según el convenio, Río Uruguay Seguros se encarga de solucionar su siniestro. A la fecha las Aseguradoras adheridas son: Allianz, El Comercio, QBE La Buenos Aires, La Segunda, Mapfre, Rio Uruguay, Rivadavia, Sancor y San Cristoblal .Cleas no tiene ningún costo adicional para los Asegurados. Los siniestros que están excluidos de este Sistema son: - Vehículos asegurados en la misma empresa. - Motos, maquinas agrícolas, casas rodantes sin propulsión propia, acoplados, semiremolques, y vehículos de mas de 9 toneladas de peso bruto total. - Siniestros con lesiones y/o muertes. - Cuando no haya daños ajenos al siniestro entre los 2 participantes. - Daños materiales mayores a $45.000.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil):
La Cláusula completa y el Reglamento del Sistema pueden consultarse en las páginas: www.riouruguay.com.ar o www.cleas.com.ar
Item/s: 3,4,5,6,7
Advertencia al Asegurado: CA-CC 9.1 - Aplicacion de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.-
Item/s: 7
La Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Conductor y/o Asegurado, Cónyuge o conviviente en aparente matrimonio y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado, queda limitada a $ 5.000 por persona.
Item/s: 6,7

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

IMPORTANTE: El texto completo de las condiciones que integran particularmente esta póliza, está disponible al asegurado a través de cualquiera de nuestras agencias o productores. También se encuentra disponible en nuestros sitios web: www.riouruguay.com.ar y www.zonarus.com.ar o desde nuestra aplicación RUS Móvil https://play.google.com/store/apps/details?id=rus.movil. Para acceder deberá disponer de las siguientes combinaciones de datos: DNI/CUIT Asegurado: 20-29322308-5 – Póliza: 11151699.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Subrogación de Derechos

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1
Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023 **Página:** 2

Clausula de Subrogación de Derechos
Se hace constar que, no obstante lo indicado en el Artículo 80 de la Ley de Seguros 17.418, la Cooperativa no hará uso de la subrogación otorgada en la misma, por siniestros que fueran imputables a:

33679139369-TOYOTA ARGENTINA S.A.
30529826806-ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES

funcionarios, empleados y/u obreros, renunciando la Cooperativa a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos.
En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente a la empresa mencionada precedentemente por un siniestro indemnizable por la cobertura otorgada, dicha empresa será considerada asegurada para la presente póliza.
Si la unidad asegurada ocasionare daños a las instalaciones de la firma mencionada en el párrafo precedente o a su personal, esta razón social será considerada Tercero para la presente póliza.
La extensión de cobertura queda condicionada al cumplimiento de las cargas y sometimientos a las cláusulas del contrato, en idénticas condiciones a las previstas para el asegurado.
En caso de siniestrio, RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. se compromete a no oponer a la firma subrogada, la suspensión de la cobertura por falta de pago de la póliza de referencia y se hará responsable frente a la misma y en la medidad de su acreencia, del pago de la indemnización correspondiente.
Concepción del Uruguay, 28/12/2022
CA-CO 13.1 - Renuncia a la Subrogación: Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.
CA-CO 13.2 - Asegurados Adicionales cuando se Presta Servicio: Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas. La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Razón Social: RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar
Esta póliza ha sido aprobada por la SSN por Resolución/Proveído N°8.078.

FACTURA

Tomador: MEZA SERGIO DANIEL **Localidad:**

Domicilio: PIERES 791 **DNI/CUIT:** 20-29322308-5

Póliza: 00:04:11151699 **Fecha:** 28/12/2022

Sección: AUTOMOTORES **Sit. Fiscal:** Respons. Inscripto

FLOTA DE AUTOMOTORES SEGÚN LISTADO ANEXO

Prima	16.870,54
Ctas.Soc.	11.165,00
I.V.A.	4.055,10
IVA Resp. No Insc.	0,00
Impuestos	424,82
Recargo Financiero	2.439,48
Percepción IIBB	0,00
Premio	34.955,00

Entidad exceptuada de la obligación de emitir facturas según R.G. 1415/03-Anexo I apartado A) inciso d)

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: MEZA SERGIO DANIEL

Sec:Póliza/End: 00:04:11151699 Patente: WKZ882
Marca/Modelo: MERCEDES BENZ L 1114-42/48
Año: 1980 Motor: 344315000080083
Chasis: 34103415052617
Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL
Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023
Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:11151699
29/12/2022 - 29/06/2023

COMO ACTUAR EN CASO DE SINIESTROS

Obtener todos los datos personales del otro conductor, del vehículo, asegurador, número de póliza y de los testigos.
Efectuar sin demoras la denuncia policial.
Efectuar la denuncia administrativa en RÍO URUGUAY dentro de las 72 hs.
No autorice ni haga efectuar ningún arreglo o reparación sin el previo consentimiento de RÍO URUGUAY.
No formule declaraciones a terceros, ni asuma responsabilidad alguna.
No acepte reclamos que le formulen otras personas, indíqueles que deben dirigirse a RÍO URUGUAY.
No haga pagos ni promesas de pago.
En caso que haya lesionados y/o robo de la unidad, comuníquese de inmediato con nuestros funcionarios en el lugar del accidente o al teléfono 0800-888-7787 para que sea debidamente asesorado.

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. SERVICIO 24 HS. | 0800-888-7787
Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: MEZA SERGIO DANIEL

Sec:Póliza/End: 00:04:11151699 Patente: JPQ912
Marca/Modelo: FORD CARGO 915 E
Año: 2011 Motor: 36208682
Chasis: 9BFVCE1NXBB63419
Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL
Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023
Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:11151699
29/12/2022 - 29/06/2023

COMO ACTUAR EN CASO DE SINIESTROS

Obtener todos los datos personales del otro conductor, del vehículo, asegurador, número de póliza y de los testigos.
Efectuar sin demoras la denuncia policial.
Efectuar la denuncia administrativa en RÍO URUGUAY dentro de las 72 hs.
No autorice ni haga efectuar ningún arreglo o reparación sin el previo consentimiento de RÍO URUGUAY.
No formule declaraciones a terceros, ni asuma responsabilidad alguna.
No acepte reclamos que le formulen otras personas, indíqueles que deben dirigirse a RÍO URUGUAY.
No haga pagos ni promesas de pago.
En caso que haya lesionados y/o robo de la unidad, comuníquese de inmediato con nuestros funcionarios en el lugar del accidente o al teléfono 0800-888-7787 para que sea debidamente asesorado.

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. SERVICIO 24 HS. | 0800-888-7787
Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: MEZA SERGIO DANIEL

Sec:Póliza/End: 00:04:11151699 Patente: BKD689

Marca/Modelo: FORD TRANSIT 2.5 D 190 L

Año: 1997 Motor: BV35738

Chasis: SFALXBDVVBU35738

Uso: COMERCIAL

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:11151699

29/12/2022 - 29/06/2023

APEX PLUS	0800-444-1441 - Opción 1
AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR ACCIDENTE LAS 24 HS	

Solicitando cobro revertido desde países limítrofes: +5493514858321

Aviso por SMS al 70703 con la palabra SOS, espacio el dominio del Vehículo.
Minutos después un representante de SOS se comunicará para coordinar el servicio de asistencia.

• Sólo por Avería ó Accidente: • Mecánica ligera/cambio de neumáticos ó remolque en ruta. • Asistencia al viajero hasta $780. • Extracción del vehículo hasta $1000.	• Máximo 1 por mes y hasta 12 en el año. • Hasta 250 km.Lineales.

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. SERVICIO 24 HS. | 0800-888-7787

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: MEZA SERGIO DANIEL

Sec:Póliza/End: 00:04:11151699 Patente: NLA245

Marca/Modelo: VOLKSWAGEN 8.150 E

Año: 2013 Motor: 92000025

Chasis: 9531952POER400740

Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:11151699

29/12/2022 - 29/06/2023

COMO ACTUAR EN CASO DE SINIESTROS

Obtener todos los datos personales del otro conductor, del vehículo, asegurador, número de póliza y de los testigos.

Efectuar sin demoras la denuncia policial.

Efectuar la denuncia administrativa en RÍO URUGUAY dentro de las 72 hs.

No autorice ni haga efectuar ningún arreglo o reparación sin el previo consentimiento de RÍO URUGUAY.

No formule declaraciones a terceros, ni asuma responsabilidad alguna.

No acepte reclamos que le formulen otras personas, indíqueles que deben dirigirse a RÍO URUGUAY.

No haga pagos ni promesas de pago.

En caso que haya lesionados y/o robo de la unidad, comuníquese de inmediato con nuestros funcionarios en el lugar del accidente o al teléfono 0800-888-7787 para que sea debidamente asesorado.

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. SERVICIO 24 HS. | 0800-888-7787

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: MEZA SERGIO DANIEL

Sec:Póliza/End: 00:04:11151699 Patente: SWP890

Marca/Modelo: MERCEDES BENZ L 608 D

Año: 1972 Motor: 31494810001787

Chasis: 31030212001810

Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:11151699

29/12/2022 - 29/06/2023

COMO ACTUAR EN CASO DE SINIESTROS

Obtener todos los datos personales del otro conductor, del vehículo, asegurador, número de póliza y de los testigos.

Efectuar sin demoras la denuncia policial.

Efectuar la denuncia administrativa en RÍO URUGUAY dentro de las 72 hs.

No autorice ni haga efectuar ningún arreglo o reparación sin el previo consentimiento de RÍO URUGUAY.

No formule declaraciones a terceros, ni asuma responsabilidad alguna.

No acepte reclamos que le formulen otras personas, indíqueles que deben dirigirse a RÍO URUGUAY.

No haga pagos ni promesas de pago.

En caso que haya lesionados y/o robo de la unidad, comuníquese de inmediato con nuestros funcionarios en el lugar del accidente o al teléfono 0800-888-7787 para que sea debidamente asesorado.

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. SERVICIO 24 HS. | 0800-888-7787

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

MEZA SERGIO DANIEL	(1408) PIERES 101-800 / Capital Federal	00:04:11151699	11151699/1
PIERES 791		29/12/2022 - 29/06/2023	
PEUGEOT	308 2.0 FELINE[2014]	MOTOR	8AD4CRFJCEG051042 10XN100172313
			NMG191

BRASIL - BOLIVIA - CHILE - PARAGUAY - PERÚ - URUGUAY

Concepcion del Uruguay, 28 de diciembre de 2022

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.9 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: MEZA SERGIO DANIEL

Sec:Póliza/End: 00:04:11151699 Patente: NMG191
Marca/Modelo: PEUGEOT 308 2.0 FELINE
Año: 2014 Motor: 10XN100172313
Chasis: 8AD4CRFJCEG051042
Uso: PARTICULAR
Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023
Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:11151699
29/12/2022 - 29/06/2023

APEX PLUS 0800-444-1441 - Opción 1

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR ACCIDENTE LAS 24 HS

Solicitando cobro revertido desde países limítrofes: +5493514858321

Aviso por SMS al 70703 con la palabra SOS, espacio el dominio del Vehículo.
Minutos después un representante de SOS se comunicará para coordinar el servicio de asistencia.

• Sólo por Avería ó Accidente: • Mecánica ligera/cambio de neumáticos ó remolque en ruta. • Asistencia al viajero hasta $780. • Extracción del vehículo hasta $1000.	• Máximo 1 por mes y hasta 12 en el año. • Hasta 250 km.Lineales.

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. SERVICIO 24 HS. | 0800-888-7787

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

MEZA SERGIO DANIEL	(1408) PIERES 101-800 / Capital Federal	00:04:11151699	11151699/1
PIERES 791		29/12/2022 - 29/06/2023	

FORD	FOCUS L/08 1.8 4 P STYLE TD EXE[2009]	MOTOR	8AFKZZFFC9J236107 9J236107	IEL004

BRASIL - BOLIVIA - CHILE - PARAGUAY - PERÚ - URUGUAY

Concepcion del Uruguay, 28 de diciembre de 2022

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.9 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: MEZA SERGIO DANIEL

Sec:Póliza/End: 00:04:11151699 Patente: IEL004
Marca/Modelo: FORD FOCUS L/08 1.8 4 P STYLE TD EXE
Año: 2009 Motor: 9J236107
Chasis: 8AFKZZFFC9J236107
Uso: PARTICULAR
Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023
Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:11151699
29/12/2022 - 29/06/2023

APEX PLUS 0800-444-1441 - Opción 1

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR ACCIDENTE LAS 24 HS

Solicitando cobro revertido desde países limítrofes: +5493514858321

Aviso por SMS al 70703 con la palabra SOS, espacio el dominio del Vehículo.
Minutos después un representante de SOS se comunicará para coordinar el servicio de asistencia.

• Sólo por Avería ó Accidente: • Mecánica ligera/cambio de neumáticos ó remolque en ruta. • Asistencia al viajero hasta $780. • Extracción del vehículo hasta $1000.	• Máximo 1 por mes y hasta 12 en el año. • Hasta 250 km.Lineales.

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. SERVICIO 24 HS. | 0800-888-7787

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

Automotores

Ref: 9409570 Póliza nro. 228713

Póliza Matriz

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 3/10/2022	**Hasta las 12 hs 10/11/2022 *(*)***

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 10/08/2023

Asegurado:
CARVAJAL JOSE ANDRES
WONSKA 669
9420 Frigorifico Cap-rio Grande (Tierra del Fuego)
Asociado: 3707332 DNI: 26423040
Org.: 150039 Prod.: 208932 Zona/Ofic: 200.7

CLIENTES ADICIONALES

Beneficiario de Subrogación
PAMPA ENERGIA S.A. CUIT: 30-52655265-9
Beneficiario de Subrogación
SCHLUMBERGER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-52659878-0
Beneficiario de Subrogación
YPF SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-54668997-9
Beneficiario de Subrogación
TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-56971934-4
Beneficiario de Subrogación
AGENCIA MARITIMA INTERNACIONAL S A CUIT: 30-58534342-7
Beneficiario de Subrogación
TECPETROL S.A. CUIT: 30-59266547-2
Beneficiario de Subrogación
WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A CUIT: 30-60153481-5
Beneficiario de Subrogación
YACIMIENTOS AREA CUENCA AUSTRAL 1 TIERRA DEL FUEGO CUIT: 30-63681824-7
Beneficiario de Subrogación
ROCH S.A. CUIT: 30-63837562-8
Beneficiario de Subrogación
DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-64074560-2
Beneficiario de Subrogación
ROCH SA - P E T D G C ST. O & SECRA R C/ L V/ A UTE CUIT: 30-64546902-6
Beneficiario de Subrogación
WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A. CUIT: 30-64570594-3
Beneficiario de Subrogación
YPF SAPETROLERA LF COMPANY S.R.L.PETROLERA TDF COMPANY S.R.L CUIT: 30-64940230-9
Beneficiario de Subrogación
TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. CUIT: 30-65786206-8
Beneficiario de Subrogación
CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. CUIT: 30-65786442-7
Beneficiario de Subrogación
YSUR PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-65899425-1
Beneficiario de Subrogación
EXTERRAN ARGENTINA S.R.L. CUIT: 30-65909508-0
Beneficiario de Subrogación
IPE NEUQUEN S.A. CUIT: 30-66086343-1
Beneficiario de Subrogación
HIDROELECTRICA LOS NIHUILES SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-67642119-6
Beneficiario de Subrogación
HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A. CUIT: 30-67820825-2

Esta cobertura es abonada mediante débito en tarjeta 4704 XXXX XXXX XXXX - Visa

Continúa en la próxima página

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

0800 333 2766 WHATSAPP **3493 520650** ASISTENCIA EN VIAJE
0800 777 4643 DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora
Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: http://www.jus.gov.ar/datos-personales.aspx, link "Ejerza sus derechos".

Automotores

Continúa de página anterior

Ref: 9409570 Póliza nro. 228713

Póliza Matriz

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 3/10/2022	**Hasta las 12 hs 10/11/2022 *(*)***

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 10/08/2023

Asegurado:
CARVAJAL JOSE ANDRES
WONSKA 669
9420 Frigorifico Cap-rio Grande (Tierra del Fuego)
Asociado: 3707332 DNI: 26423040
Org.: 150039 Prod.: 208932 Zona/Ofic: 200.7

Beneficiario de Subrogación
PLUSPETROL S.A. CUIT: 30-67822401-0
Beneficiario de Subrogación
SERVICIOS COMPASS DE ARGENTINA S.A. CUIT: 30-68250597-0
Beneficiario de Subrogación
WARTSILA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-68519188-8
Beneficiario de Subrogación
A EVANGELISTA S.A. CUIT: 30-68521819-0
Beneficiario de Subrogación
PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6
Beneficiario de Subrogación
PAN AMERICAN SUR SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-69728196-3
Beneficiario de Subrogación
PETROLERA EL TREBOL S.A. CUIT: 30-70503777-5
Beneficiario de Subrogación
TELEDRIFT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-70736077-8
Beneficiario de Subrogación
DCCION. ADM. DE LA SUBS. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA CUIT: 30-70751903-3
Beneficiario de Subrogación
NAKON SUR SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-70794242-4
Beneficiario de Subrogación
PETROLERA LF COMPANY S.R.L. PETROLERA TDF COMPANY S.R.L. LAG CUIT: 30-70811552-1
Beneficiario de Subrogación
JCR S.A. CONINSA U T E CUIT: 30-70846573-5
Beneficiario de Subrogación
PETROLERA LF COMPANY S.R.L. CUIT: 30-70955116-3
Beneficiario de Subrogación
GREENWIND S.A. CUIT: 30-71056730-8
Beneficiario de Subrogación
CT BARRAGAN S.A. CUIT: 30-71091137-8
Beneficiario de Subrogación
EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. CUIT: 30-71163538-2
Beneficiario de Subrogación
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACIO CUIT: 30-71194420-2
Beneficiario de Subrogación
PARQUES EOLICOS DEL FIN DEL MUNDO S.A. CUIT: 30-71197209-5
Beneficiario de Subrogación
AYCA SERVICIOS GENERALES S.R.L. CUIT: 30-71252011-2
Beneficiario de Subrogación
WELLFIELD SERVICES LIMITADA CUIT: 30-71438408-9
Beneficiario de Subrogación
DLS ARCHER LTD S.A. CUIT: 30-71511026-8
Beneficiario de Subrogación
PETREX S.A., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-71523359-9

Esta cobertura es abonada mediante débito en tarjeta 4704 XXXX XXXX XXXX - Visa

Continúa en la próxima página

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

0800 333 2766 WHATSAPP **3493 520650** ASISTENCIA EN VIAJE
0800 777 4643 DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora
Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: http://www.jus.gov.ar/datos-personales.aspx, link "Ejerza sus derechos".

Automotores

Continúa de página anterior

Ref: 9409570 Póliza nro. 228713

Póliza Matriz

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 3/10/2022	**Hasta las 12 hs 10/11/2022 *(*)***

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 10/08/2023

Asegurado:
CARVAJAL JOSE ANDRES
WONSKA 669
9420 Frigorifico Cap-rio Grande (Tierra del Fuego)
Asociado: 3707332 DNI: 26423040
Org.: 150039 Prod.: 208932 Zona/Ofic: 200.7

0800 333 2766 WHATSAPP 3493 520650 ASISTENCIA EN VIAJE
0800 777 4643 DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

Beneficiario de Subrogación

PROVINCIA DEL NEUQUEN ADMINISTRACION CENTRAL CUIT: 30-99906894-0

Beneficiario de Subrogación

PETROLERA TDF COMPANY S.R.L. CUIT: 33-70955118-9

VEHÍCULO ASEGURADO — *TODO RIESGO*

TOYOTA HILUX L/16 2.4 DC 4X4 TDI DX
Nro. Motor / Chasis: **2GDD687961 / 8AJDB3CD6L1300506**
Dominio: **AD801HU** Modelo: **2019**
Tipo: **Pick Up/Utilitario**
Uso: **Particular y/o Comercial: No tendrá cobertura si la unidad es utilizada para el Transporte Comercial de Pasajeros**

CONDICIONES CONTRACTUALES

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Descuento por no siniestro/modelo: 40%

USO DEL VEHÍCULO ASEGURADO: Queda expresamente aclarado y convenido que si el vehículo asegurado fuera destinado a un uso distinto al indicado, el asegurador podrá liberarse de toda obligación emergente de la presente.

Servicio de Remolque – Cláusula CA-CO 15.1 (Asistencia al Vehículo): Producto SA 01 – Dentro de la República Argentina y Países Limítrofes (Chile, Bolivia, Paraguay, Uruguay y Brasil).
Cantidad de prestaciones: Hasta 12 servicios anuales – Máximo 1 servicio mensual (El tope anual es proporcional para pólizas con vigencias inferiores).
Servicio de Remolque: Hasta 300 Kms lineales por accidente de tránsito o averías.
El otorgamiento de este servicio de Asistencia se define de acuerdo a la cobertura/antigüedad de la unidad asegurada y no es optativa su contratación. El producto y su alcance podrán sufrir modificaciones en futuras renovaciones según avance la antigüedad del vehículo. (Mayores especificaciones en el manual del Seguro Automor disponible en nuestra página web www.sancorseguros.com.ar).

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: "Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima por acontecimiento:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $23.000.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $23.000.000
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $23.000.000
En cualquier caso, el límite máximo por acontecimiento será de $23.000.000

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima por acontecimiento:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $23.000.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $23.000.000
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $23.000.000
En cualquier caso, el límite máximo por acontecimiento será de $23.000.000

SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS

Por Responsabilidad Civil (Incluye Seguro Obligatorio)	**$ 23.000.000,00**
Por Daño Total y Parcial, Incendio y Robo/Hurto del Vehículo	**$ 6.900.000,00**

Esta suma aplicará también a las siguientes cláusulas: CA-CO 9.1 - CA-DA 1.1 - CA-DA 3.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-DI 8.2 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1 - CO-EX 3.1 - CO-EX 5.1 - CO-EX 7.1

Esta cobertura es abonada mediante débito en tarjeta 4704 XXXX XXXX XXXX - Visa

Continúa en la próxima página

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora
Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: http://www.jus.gov.ar/datos-personales.aspx, link "Ejerza sus derechos".

Automotores

Continúa de página anterior

Ref: 9409570 Póliza nro. 228713

Póliza Matriz

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 3/10/2022	**Hasta las 12 hs 10/11/2022 *(*)***

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 10/08/2023

Asegurado:
CARVAJAL JOSE ANDRES
WONSKA 669
9420 Frigorifico Cap-rio Grande (Tierra del Fuego)
Asociado: 3707332 DNI: 26423040
Org.: 150039 Prod.: 208932 Zona/Ofic: 200.7

0800 333 2766 WHATSAPP **3493 520650** ASISTENCIA EN VIAJE
0800 777 4643 DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

DETALLE DE COBERTURAS

- Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.
- Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas
- Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas transportadas.
- Asistencia Legal
- Accidente Total
- Accidente Parcial con Deducible

 Deducible sobre Siniestro: $ 52.000,00
 (Según cláusula CG-DA 3.2)
- Incendio Total
- Incendio Parcial
- Robo y/o Hurto Total
- Robo y/o Hurto Parcial

 Vehículos Nacionales: Deducible del 10% del Stro. Min. 1% - Máx.3% - valor veh. 0 Km igual marca/mod. o asimilado. Vehículos Importados: Deducible del 10% del Stro. Min. 2% - Max.6% - valor veh. 0 Km. igual marca/mod. o asimilado (s/ CG-RH 3.2).
- Granizo, Terremoto y/o Inundación

 Sin Límite y Sin Deducible
- Rotura o Reparación Cristales

 Sin Límite y Sin Deducible
- Accidentes Personales

 Límite Suma Asegurada: Por persona $5.000. Por el total de personas que viajen en un mismo vehículo $25.000. (Según cláusulas CA-CO 2.1 – CA-CO 3.1 – CA-CO 16.1)
- Roturas de Cerraduras

 Sin Límite y Sin Deducible
- Gastos de Gestoría **$ 7.500,00**

 (Según cláusula CA-CO 9.1)
- Daños Parciales sin Deducible al amparo de Robo Total.

 Esta cobertura será efectiva solo en el supuesto de verificarse siniestro por Robo o Hurto Total.

CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

 SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9

- **Condiciones Generales**

 CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 3.2 - CG-DA 4.2 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2

- **Cláusulas Adicionales**

 CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 2.1 - CA-CO 3.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 8.1 - CA-CO 9.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 15.1 - CA-CO 16.1 - CA-CO 17.1 - CA-DA 1.1 - CA-DA 3.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-DA 6.1 - CA-DI 1.1 - CA-DI 8.2 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1 - CA-DI 18.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1

Esta cobertura es abonada mediante débito en tarjeta 4704 XXXX XXXX XXXX - Visa

Continúa en la próxima página

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora
Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: http://www.jus.gov.ar/datos-personales.aspx, link "Ejerza sus derechos".

Automotores

Continúa de página anterior

Ref: 9409570 Póliza nro. 228713

Póliza Matriz

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 3/10/2022	**Hasta las 12 hs 10/11/2022 *(*)***

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 10/08/2023

Asegurado:
CARVAJAL JOSE ANDRES
WONSKA 669
9420 Frigorifico Cap-rio Grande (Tierra del Fuego)
Asociado: 3707332 DNI: 26423040
Org.: 150039 Prod.: 208932 Zona/Ofic: 200.7

0800 333 2766 WHATSAPP **3493 520650** ASISTENCIA EN VIAJE
0800 777 4643 DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

- CA-RC 5.2 - CA-SC 1.1 - CA-SC 4.3 - CA-SC 5.1 - CO-EX 2.1 - CO-EX 3.1 - CO-EX 5.1 - CO-EX 7.1 - CO-EX 9.1 - PR009 - PR020

Aclaración CA-CO 8.1: Los alcances y condiciones del Sistema Cleas se detallan en el Libro de Seguro Automotor o a disposición del Asegurado en cualquiera de nuestras oficinas administrativas o en nuestra página web: www.gruposancorseguros.com.

Aclaración: Se entiende por Países Limítrofes a Brasil, Uruguay y Paraguay (Mercosur), Chile y Bolivia (No Mercosur).

Aclaración CO-EX 9.1: En relación a la extensión de la cobertura de Responsabilidad Civil a Países de Sudamérica que no forman parte del Mercosur, se deja expresamente aclarado y convenido que la misma alcanza exclusivamente a: Chile y Bolivia.
Asimismo, la presente extensión se contrata con los límites máximos que se indican a continuación: a) Lesiones y/o Muerte de terceras personas no transportada, hasta el equivalente en la moneda del país de U$S40.000 por persona, con un límite de U$S 120.000 por acontecimiento; b) Lesiones y/o Muerte de terceras personas transportadas, hasta el equivalente en la moneda del país de U$S40.000 por persona, con un límite de U$S 120.000 por acontecimiento; c) Daños a cosas de terceras personas no transportadas, hasta el equivalente en la moneda del país de U$S40.000 por acontecimiento.

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO

CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.

Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.

La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.

CA-CO 15.1 Servicio de Remolques

La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.
En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no mas de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado.

CA-SC 5.1 Scoring – NOTA IMPORTANTE.

Las condiciones de cobertura que se han detallado han sido usadas para la determinación del precio del presente contrato de seguro. Surgen de las declaraciones del solicitante, realizadas en el momento de la contratación del mismo. Las causas de no cobertura, detalladas en las condiciones contractuales y/o Frente de Póliza, originadas en la falsedad o reticencia en lo declarado por el Asegurado respecto a las condiciones tomadas para la cotización del seguro, no afectan la cobertura dada por el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil.

Resolución SSN 40691

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.

Esta cobertura es abonada mediante débito en tarjeta 4704 XXXX XXXX XXXX - Visa

Continúa en la próxima página

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora
Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: http://www.jus.gov.ar/datos-personales.aspx, link "Ejerza sus derechos".

Automotores

Continúa de página anterior

Ref: 9409570 Póliza nro. 228713

Póliza Matriz

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 3/10/2022	**Hasta las 12 hs 10/11/2022 *(*)***

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 10/08/2023

Asegurado:
CARVAJAL JOSE ANDRES
WONSKA 669
9420 Frigorifico Cap-rio Grande (Tierra del Fuego)
Asociado: 3707332 DNI: 26423040
Org.: 150039 Prod.: 208932 Zona/Ofic: 200.7

Resolución SSN 1010_2019

.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las resoluciones UIF vigentes en la materia, respecto de la identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEPs), le solicitamos tenga a bien presentarse a la brevedad posible en la oficina de su Productor Asesor de Seguros o donde tenga radicado sus pólizas de seguros, con la finalidad de cumplimentar la DDJJ de PEPs. Para obtener mayor información sobre dicha disposición, puede ingresar en www.sancorseguros.com, accediendo por el banner Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

La presente se extiende en Sunchales (SF) el 03-10-2022 y está sujeta a las condiciones generales y particulares de la póliza indicada. De acuerdo a las mismas la aseguradora podrá oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por falta de pago de premio y otro causal.

PRODUCTOR - ASESOR

- **CUERVO FLAVIO ALEJANDRO (Matr. 44243) (Productor)**

Esta cobertura es abonada mediante débito en tarjeta 4704 XXXX XXXX XXXX - Visa

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

0800 333 2766 WHATSAPP **3493 520650** ASISTENCIA EN VIAJE
0800 777 4643 DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora
Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: http://www.jus.gov.ar/datos-personales.aspx, link "Ejerza sus derechos".

BENEFICIOS ADICIONALES:

Llamando al Doctor

Llamando al Dr.: Es un servicio de videollamadas donde profesionales médicos atenderán consultas sobre salud de manera gratuita, evitando esperas y traslados.
Se pueden consultar diferentes especialidades: Medicina general, Pediatría, Ginecología y Obstetricia. Disponible para Autos y Pick Ups de uso particular, para las coberturas Premium y Todo Riesgo.
Conocé más en www.llamandoaldoctor.com.

Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales

Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.

CA-CO 7.1 Prórroga Automática
El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.
Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.
En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.
El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.
A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.

CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas. La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.
c) Daños Materiales a cosas de Terceros.
(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.
Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.
Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.
Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.
La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.
El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:
a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.
b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.
NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).

CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.
c) Daños Materiales a cosas de Terceros.
(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.
Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.
Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.
Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.
La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.
El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.
Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:
a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.
b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.
NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).

PR009 Cobertura Rueda de Auxilio en Pick Ups
Dejamos expresa constancia que la cobertura del robo de la Rueda de Auxilio y Cobertor contempla solamente 1 (un) siniestro por anualidad de la póliza.

PR020 Extensión de Cobertura de Responsabilidad Civil hacia terceras personas transportadas en Países del Mercosur
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Responsabilidad Civil hacia terceras personas transportadas exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países del Mercosur.

En relación a esta extensión de cobertura, se deja expresamente aclarado que la misma alcanza exclusivamente a Brasil, Uruguay y Paraguay.
Asimismo, la presente extensión se contrata con los límites máximos que se indican a continuación: Lesiones y/o Muerte de terceras personas transportadas, hasta el equivalente en la moneda del país de ocurrencia del hecho de U$S 40.000 por persona, con un límite adicional de U$S 120.000 por acontecimiento, independientemente de las personas damnificadas.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Razón Social: RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar
Esta póliza ha sido aprobada por la SSN por Resolución/Proveído N°8.078.

Código de LINK PAGOS/PAGO MIS CUENTAS: 00406752403

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1
Motivo del Endoso: FLOTA - Modifica Listado
Sección: AUTOMOTORES
Renueva: **********
Lugar de Emisión: CONCEPCION DEL URUGUAY
Fecha: 28/12/2022

Productor: GOMEZ NANCY NATALIA
Matrícula: 86644

Datos del Tomador / Asegurado

Asegurado: MEZA SERGIO DANIEL
Domicilio Real: PIERES 791
Localidad: (1408) PIERES 101-800 / Capital Federal
DNI/CUIT: 20-29322308-5 00:04:11151699
Asociado N°: 18663095 **Productor:** 6619 **Cobrador:**

Vigencia:	Suma Asegurada:		Bolsa de Envío
Desde: 29/12/2022 **Hasta:** 29/06/2023	Ver detalle de nómina	01067524030300000018	3-CAPITAL FEDERAL - 1000

Datos del Vehículo Asegurado:

Seguro de flota según nómina adjunta

Liquidación del Premio

Prima pura:	11.121,17	**********	**********	**Percepción:**	0,00
Gastos Adq.:	5.243,25	**Rec.Financ.:**	2.439,48	**I.V.A.:**	4.055,10
Gastos Exp.:	506,12	**********	**********	**Impuestos:**	424,82
Prima:	16.870,54	**Ctas.Soc.:**	11.165	**Premio:**	$ 34.955

Plan de Pago

Cuota	Vencimiento	Importe
1	30/01/2023	$97.000,00
2	28/02/2023	$97.000,00
3	30/03/2023	$97.000,00
4	30/04/2023	$97.000,00
5	30/05/2023	$97.000,00
6	30/06/2023	$97.000,00

Cuota	Vencimiento	Importe

Observaciones:

-------!

IMPORTANTE: Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.C. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o a los teléfonos: 0800-666-8400 (línea gratuita)-(011)4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse via Internet en la siguiente dirección: http://wwww.ssn.gov.ar.

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: Si el texto de esta póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 - Ley de Seguros)

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

Código Seguimiento SSN:

Continúa en la página 2.-

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Póliza	Endoso
00:04:11151699	1

Asegurado o Tomador
MEZA SERGIO DANIEL

Por la presente dejo constancia de haber recibido la póliza / endoso cuyo número consta en la presente, el plan de pagos que forma parte integrante de la misma, las cláusulas adicionales y las condiciones generales.

FIRMA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LAS CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LA COBERTURA Y DE EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA RESPONDEN A LAS QUE PROPUSE CON EL ASESORAMIENTO DEL PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS SR GOMEZ NANCY NATALIA, MATRÍCULA SSN N°86644, LAS QUE ME FUERON PREVIAMENTE EXPUESTAS Y EXPLICADAS (ARTS. 4, 11, 12 LEY 17.418, Y ARTS. 24 Y 25 LEY 20.091, ART. 10 LEY 22.400)

ACLARACIÓN

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Ítem: 1

VEHÍCULO: WKZ882 MERCEDES BENZ L 1114 L 1114-42/48 Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 344315000080083 CHASIS: 34103415052617

Riesgos Cubiertos:

RCE
Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 739/2022) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $85.000.000, por acontecimiento.
Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

Observaciones:

-------!

Código de seguimiento SSN: null

Cláusulas:

Seguro Obligatorio: SO-RC 6.1.-

Condiciones Generales:
Comunes: CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:
Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1.-
Comunes: CA-CO 6.1 - CA-CO 14.1.-

Cláusulas Internas:
.-

Subrogante:

TOYOTA ARGENTINA S.A. / 33679139369
ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES / 30529826806

Ítem: 1

00:04:11151699 - VEHÍCULO: WKZ882 MERCEDES BENZ L 1114 L 1114-42/48 Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 344315000080083 CHASIS: 34103415052617 - MEZA SERGIO DANIEL El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 0 (). Corresponde al importe de la unidad indicada en el frente, formando parte del premio total de la póliza de Flota detallada.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Ítem: 2

VEHÍCULO: JPQ912 FORD CARGO CARGO 915 E Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 36208682 CHASIS: 9BFVCE1NXBB63419 CARROCERIA: SIDER - $ 300000.0

Riesgos Cubiertos:

RCE
Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 739/2022) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $85.000.000, por acontecimiento.
Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

C3-80 Camiones Suma Asegurada Vehiculo $ 7742700.0 Suma Asegurada Gnc $ 0.0
Pérdida Total por Daños/Pérdida Total y Parcial por Incendio/Pérdida Total y Parcial por Robo o Hurto.
El Asegurador indemnizará al Asegurado los Daños Parciales que sufra el vehículo objeto del seguro dentro de los límites indicados en la presente cláusula y que consistan en:
- Rotura de cristales laterales del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $45.000.- (pesos cuarenta ycinco mil); cubriendo dos acontecimientos vigencia anual.
- Rotura del parabrisas del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $75.000.- (pesos setenta y cinco mil); cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de luneta del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $75.000.- (pesos setenta y cinco mil); cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.

Las sumas estipuladas en la presente Póliza se incrementarán automáticamente hasta un 40.0%, en la medida que ello resulte necesario para alcanzar, al momento del siniestro, el valor a riesgo existente
-Reposición de Ruedas: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo una (1) rueda por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.
-En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia.
Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños, Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).

Observaciones:

Unidad equipada con rastreo satelital: LOJACK - Transporte y Cargas Tipo de carrocería Sider - $ 300000.0
SUMA ASEG. VEHICULO= $7,742,700 SUMA ASEG. CARROC.= $300,000 SUMA ASEG. FINAL= $8,042,700-------!

Código de seguimiento SSN: null

Cláusulas:

Seguro Obligatorio: SO-RC 6.1.-

Condiciones Generales:
Comunes: CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:
Robo o Hurto: CA-RH 2.1.-
Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 4.2.-

Cláusulas Internas:
.-

Subrogante:

TOYOTA ARGENTINA S.A. / 33679139369
ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES / 30529826806

Ítem: 2

00:04:11151699 - VEHÍCULO: JPQ912 FORD CARGO CARGO 915 E Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 36208682 CHASIS: 9BFVCE1NXBB63419 CARROCERIA: SIDER - $ 300000.0 - MEZA SERGIO DANIEL El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 0 (). Corresponde al importe de la unidad indicada en el frente, formando parte del premio total de la póliza de Flota detallada.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Ítem: 3

VEHÍCULO: BKD689 FORD TRANSIT TRANSIT 2.5 D 190 L Uso: COMERCIAL MOTOR: BV35738 CHASIS: SFALXBDVVBU35738

Riesgos Cubiertos:

RCA
Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 739/2022) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $39.000.000, por acontecimiento.
Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

C3-80 Suma Asegurada Vehiculo $ 2202825.0 Suma Asegurada Gnc $ 0.0
Pérdida Total por Daños/Pérdida Total y Parcial por Incendio/Pérdida Total y Parcial por Robo o Hurto.
El Asegurador indemnizará al Asegurado los Daños Parciales que sufra el vehículo objeto del seguro dentro de los límites indicados en la presente cláusula y que consistan en:
- Rotura de cristales laterales del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $60.000 (pesos sesenta mil); cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura del parabrisas del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $70.000 (pesos setenta mil); cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de luneta del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $70.000 (pesos setenta); cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de cerraduras exteriores (excuyendo manijas de apertura),por hechos de Robo y tentativa de Robo, sin franquicia hasta la suma de $45.000(pesos cuarenta y cinco mil); cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
-Rotura de cristales de techo del vehículo por cualquier causa, sin franquicia hasta la suma de $70.000 (pesos setenta mil) cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.
- Daños parciales a consecuencia de Granizo límite máximo de reparación hasta $70.000 (pesos setenta mil), sin franquicia; cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.

Advertencia al Asegurado: "Los daños parciales ocasionados al vehículo asegurado a consecuencia de granizo cubierto de acuerdo a lo indicado por las cláusulas CG-DA 1.1 Riesgo Cubierto y CG-DA 3.2 Daño Parcial serán amparados, en la medida que el vehículo asegurado cuente con Inspección Previa Actualizada al momento de la Contratación y/o Renovación de su póliza."
- Daños Parciales por Acc. al Amparo del Robo Total hasta el 10 % de la suma asegurada declarada en póliza,(con un límite máximo de $170.000) efectivo solo ante la verificación del siniestro de Robo o Hurto Total.
Las sumas estipuladas en la presente Póliza se incrementarán automáticamente hasta un 40.0%, en la medida que ello resulte necesario para alcanzar, al momento del siniestro, el valor a riesgo existente.
-Reposición de Ruedas: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo una (1) rueda por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.
-En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia.
Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños, Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).

Observaciones:

-------!

Código de seguimiento SSN: null

Cláusulas:

Seguro Obligatorio: SO-RC 6.1.-

Condiciones Generales:
Comunes: CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:
Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 4.2.-
Comunes: CA-CO 6.1 - CA-CO 08.01 - CA-CO 14.1.-

Cláusulas Internas:
.-

Subrogante:

TOYOTA ARGENTINA S.A. / 33679139369
ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES / 30529826806

Ítem: 3

00:04:11151699 - VEHÍCULO: BKD689 FORD TRANSIT TRANSIT 2.5 D 190 L Uso: COMERCIAL MOTOR: BV35738 CHASIS: SFALXBDVVBU35738 - MEZA SERGIO DANIEL El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 0 (). Corresponde al importe de la unidad indicada en el frente, formando parte del premio total de la póliza de Flota detallada.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Ítem: 4

VEHÍCULO: NLA245 VOLKSWAGEN 8.150 8.150 E Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 92000025 CHASIS: 9531952POER400740 CARROCERIA: SIDER - $ 120000.0

Riesgos Cubiertos:

RCE
Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 739/2022) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $85.000.000, por acontecimiento.
Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

C3-80 Camiones Suma Asegurada Vehiculo $ 7006050.0 Suma Asegurada Gnc $ 0.0
Pérdida Total por Daños/Pérdida Total y Parcial por Incendio/Pérdida Total y Parcial por Robo o Hurto.
El Asegurador indemnizará al Asegurado los Daños Parciales que sufra el vehículo objeto del seguro dentro de los límites indicados en la presente cláusula y que consistan en:
- Rotura de cristales laterales del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $45.000.- (pesos cuarenta ycinco mil); cubriendo dos acontecimientos vigencia anual.
- Rotura del parabrisas del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $75.000.- (pesos setenta y cinco mil); cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de luneta del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $75.000.- (pesos setenta y cinco mil); cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.

Las sumas estipuladas en la presente Póliza se incrementarán automáticamente hasta un 40.0%, en la medida que ello resulte necesario para alcanzar, al momento del siniestro, el valor a riesgo existente
-Reposición de Ruedas: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo una (1) rueda por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.
-En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia.
Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños, Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).

Observaciones:

Unidad equipada con rastreo satelital: LOJACK - Transporte y Cargas Tipo de carrocería Sider - $ 120000.0
SUMA ASEG. VEHICULO= $7,006,050 SUMA ASEG. CARROC.= $120,000 SUMA ASEG. FINAL= $7,126,050-------!

Código de seguimiento SSN: null

Cláusulas:

Seguro Obligatorio: SO-RC 6.1.-

Condiciones Generales:
Comunes: CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:
Robo o Hurto: CA-RH 2.1.-
Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 4.2.-

Cláusulas Internas:
.-

Subrogante:

TOYOTA ARGENTINA S.A. / 33679139369
ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES / 30529826806

Ítem: 4

00:04:11151699 - VEHÍCULO: NLA245 VOLKSWAGEN 8.150 8.150 E Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 92000025 CHASIS: 9531952POER400740 CARROCERIA: SIDER - $ 120000.0 - MEZA SERGIO DANIEL El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 0 (). Corresponde al importe de la unidad indicada en el frente, formando parte del premio total de la póliza de Flota detallada.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Ítem: 5

VEHÍCULO: SWP890 MERCEDES BENZ 608 L 608 D Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 31494810001787 CHASIS: 31030212001810

Riesgos Cubiertos:

RCE
Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 739/2022) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $85.000.000, por acontecimiento.
Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

Observaciones:

-------!

Código de seguimiento SSN: null

Cláusulas:

Seguro Obligatorio: SO-RC 6.1.-

Condiciones Generales:
Comunes: CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:
Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1.-
Comunes: CA-CO 6.1 - CA-CO 08.01 - CA-CO 14.1.-

Cláusulas Internas:
.-

Subrogante:

TOYOTA ARGENTINA S.A. / 33679139369
ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES / 30529826806

Ítem: 5

00:04:11151699 - VEHÍCULO: SWP890 MERCEDES BENZ 608 L 608 D Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 31494810001787 CHASIS: 31030212001810 - MEZA SERGIO DANIEL El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 0 (). Corresponde al importe de la unidad indicada en el frente, formando parte del premio total de la póliza de Flota detallada.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Ítem: 6

VEHÍCULO: NMG191 PEUGEOT 308 308 2.0 FELINE Uso: PARTICULAR MOTOR: 10XN100172313 CHASIS: 8AD4CRFJCEG051042

Riesgos Cubiertos:

RCA
Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 739/2022) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $39.000.000, por acontecimiento.
Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

S Suma Asegurada Vehiculo $ 3424000.0 Suma Asegurada Gnc $ 0.0
Pérdida Total por Daños /Pérdida Total y Parcial por Incendio/Pérdida Total y Parcial por Robo o Hurto.
El Asegurador indemnizará al Asegurado los Daños Parciales que sufra el vehículo objeto del seguro dentro de los límites indicados en la presente cláusula y que consistan en:
- Rotura de cristales laterales del vehículo por cualquier causa, sin franquicia y sin límites; cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura del parabrisas del vehículo por cualquier causa, sin franquicia y sin límites; cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de luneta del vehículo por cualquier causa, sin franquicia y sin límites; cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de cerraduras exteriores (excluyendo manijas de apertura),por hechos de robo o tentativas de robo, sin franquicia hasta la suma de $55.000.- (pesos cincuenta y cinco mil); cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
-Rotura de cristales de techo del vehículo por cualquier causa, sin límites y sin franquicia , cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.

- Daños parciales a consecuencia de Granizo límite máximo de reparación hasta la suma asegurada, sin franquicia; cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.
- Daños Parciales por Acc. al Amparo del Robo Total hasta el 10 % de la suma asegurada declarada en póliza,(con un límite máximo de $240.000) efectivo solo ante la verificación del siniestro de Robo o Hurto Total.
Las sumas estipuladas en la presente Póliza se incrementarán automáticamente hasta un 40.0%, en la medida que ello resulte necesario para alcanzar, al momento del siniestro, el valor a riesgo existente.
-Reposición de Ruedas: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo hasta cuatro (4) ruedas por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.
-En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia.
Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños, Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).

Observaciones:

-------!

Código de seguimiento SSN: null

Cláusulas:

Seguro Obligatorio: SO-RC 6.1.-

Condiciones Generales:
Comunes: CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:
Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 4.2.-
Comunes: CA-CO 2.1 - CA-CO 3.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 08.01 - CA-CO 14.1.-

Cláusulas Internas:
.-

Subrogante:

TOYOTA ARGENTINA S.A. / 33679139369
ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES / 30529826806

Ítem: 6

00:04:11151699 - VEHÍCULO: NMG191 PEUGEOT 308 308 2.0 FELINE Uso: PARTICULAR MOTOR: 10XN100172313 CHASIS: 8AD4CRFJCEG051042 - MEZA SERGIO DANIEL El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 0 (). Corresponde al importe de la unidad indicada en el frente, formando parte del premio total de la póliza de Flota detallada.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Ítem: 7

VEHÍCULO: IEL004 FORD FOCUS FOCUS L/08 1.8 4 P STYLE TD EXE Uso: PARTICULAR MOTOR: 9J236107 CHASIS: 8AFKZZFFC9J236107

Riesgos Cubiertos:

RCA
Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 739/2022) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $39.000.000, por acontecimiento.
Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

S Suma Asegurada Vehiculo $ 1990000.0 Suma Asegurada Gnc $ 0.0
Pérdida Total por Daños /Pérdida Total y Parcial por Incendio/Pérdida Total y Parcial por Robo o Hurto.
El Asegurador indemnizará al Asegurado los Daños Parciales que sufra el vehículo objeto del seguro dentro de los límites indicados en la presente cláusula y que consistan en:
- Rotura de cristales laterales del vehículo por cualquier causa, sin franquicia y sin límites; cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura del parabrisas del vehículo por cualquier causa, sin franquicia y sin límites; cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de luneta del vehículo por cualquier causa, sin franquicia y sin límites; cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de cerraduras exteriores (excluyendo manijas de apertura),por hechos de robo o tentativas de robo, sin franquicia hasta la suma de $55.000.- (pesos cincuenta y cinco mil); cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
-Rotura de cristales de techo del vehículo por cualquier causa, sin límites y sin franquicia , cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.

- Daños parciales a consecuencia de Granizo límite máximo de reparación hasta la suma asegurada, sin franquicia; cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.
- Daños Parciales por Acc. al Amparo del Robo Total hasta el 10 % de la suma asegurada declarada en póliza,(con un límite máximo de $240.000) efectivo solo ante la verificación del siniestro de Robo o Hurto Total.
Las sumas estipuladas en la presente Póliza se incrementarán automáticamente hasta un 40.0%, en la medida que ello resulte necesario para alcanzar, al momento del siniestro, el valor a riesgo existente.
-Reposición de Ruedas: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo hasta cuatro (4) ruedas por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.
-En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia.
Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños, Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).

Observaciones:

-------!

Código de seguimiento SSN: null

Cláusulas:

Seguro Obligatorio: SO-RC 6.1.-

Condiciones Generales:
Robo o Hurto: CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2.-
Responsabilidad Civil: CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1.-
Daños: CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 4.2.-
Incendio: CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2.-
Comunes: CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:
Robo o Hurto: CA-RH 5.2.-
Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 4.2 - CA-CC 9.1.-
Daños: CA-DA 6.1.-
Comunes: CA-CO 1.1 - CA-CO 2.1 - CA-CO 3.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 08.01 - CA-CO 14.1.-
Daños e Incendio: CA-DI 8.2 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1 - CA-DI 13.1 - CA-DI 18.1.-
Coberturas al Exterior: CO-EX 2.1 - CO-EX 4.1 - CO-EX 6.1 - CO-EX 8.1.-

Cláusulas Internas:
.-

Subrogante:

TOYOTA ARGENTINA S.A. / 33679139369
ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES / 30529826806

Ítem: 7

00:04:11151699 - VEHÍCULO: IEL004 FORD FOCUS FOCUS L/08 1.8 4 P STYLE TD EXE Uso: PARTICULAR MOTOR: 9J236107 CHASIS: 8AFKZZFFC9J236107 - MEZA SERGIO DANIEL El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 34.955 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS). Corresponde al importe de la unidad indicada en el frente, formando parte del premio total de la póliza de Flota detallada.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Ítem: 7

00:04:11151699 - VEHÍCULO: IEL004 FORD FOCUS FOCUS L/08 1.8 4 P STYLE TD EXE Uso: PARTICULAR MOTOR: 9J236107 CHASIS: 8AFKZZFFC9J236107 - MEZA SERGIO DANIEL El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 34.955 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS). Corresponde al importe de la unidad indicada en el frente, formando parte del premio total de la póliza de Flota detallada.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE 24HS (según política de suscripción por antigüedad y uso de la unidad) - La Asistencia que brindará S.O.S. comprende: Mecánica Ligera: la presencia de personal especializado en mecánica ligera de emergencia, dentro de la inmediatez razonable, disponiendo de una unidad taller móvil especialmente diseñada y preparada con todos los equipos y herramientas necesarios para el tratamiento de una urgencia que pudiera padecer el vehículo declarado por el beneficiario. Traslado: el traslado del vehículo en una unidad grúa (en caso de ser necesario) al lugar o taller que el asegurado indique. Los peajes ida y vuelta serán siempre a cargo del beneficiario. Extracción: en los casos de que se hiciese necesaria la extracción del vehículo de lugares como zanjas, peñascos, lagunas, etc. contará con un tope de acuerdo a las condiciones del servicio, en el caso de que la extracción tenga un costo mayor, será a cargo del Beneficiario. Queda por cuenta del beneficiario sacar la unidad asegurada a la calle para que la grúa pueda trasladarlo. Países Limítrofes: en los Países Limítrofes el servicio de asistencia a brindar será equivalente al monto en pesos que se cubre en territorio argentino. Los peajes ida y vuelta serán siempre a cargo del beneficiario.• Asistencia al Viajero: transporte o desplazamiento en caso de robo o inmovilización del vehículo El Prestador satisfará los gastos de traslado del beneficiario hasta su domicilio... (Detalle completo en Condiciones Generales de póliza).-
Item/s: 1,2,3,4,5,6,7
Advertencia al Asegurado: El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que dicho vehículo tiene instalada una Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina. Si el Asegurado no cumpliera con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto de las Condiciones Generales de la póliza, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.
Item/s: 2,4
CG-RC 4.1 - Costas y Gastos: El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 Riesgo Cubierto, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (artículo 110 de la Ley de Seguros). Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la suma asegurada o la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (artículos 111 y 110 inciso a) última parte de la Ley de Seguros).-
Item/s: 7
Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.
Advertencia al asegurado:S/Resolución 40691-E/2017,“El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio”. No aplicable para Motovehículos.
Item/s: 7

CA-RH 5.2 Reposición Limitada por Cantidad Máxima de Ruedas. Advertencia al asegurado: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo hasta cuatro (4) ruedas por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.
En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia.

Item/s: 7
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 888 9787 (Opciones 1 y/o 2). Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.riouruguay.com.ar/.

En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

El temperamento expuesto no aplica a las pólizas emitidas por Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

Item/s: 1,2,3,4,5,6,7
CA-CO 08.01 - Sistema CLEAS: Es un Sistema por el cual el Asegurado que tenga un choque con otro vehículo únicamente, con cobertura vigente y al día en otra de las Aseguradoras participantes del Sistema y, no resulte responsable del mismo,según el convenio, Río Uruguay Seguros se encarga de solucionar su siniestro. A la fecha las Aseguradoras adheridas son: Allianz, El Comercio, QBE La Buenos Aires, La Segunda, Mapfre, Rio Uruguay, Rivadavia, Sancor y San Cristoblal .Cleas no tiene ningún costo adicional para los Asegurados. Los siniestros que están excluidos de este Sistema son: - Vehículos asegurados en la misma empresa. - Motos, maquinas agrícolas, casas rodantes sin propulsión propia, acoplados, semiremolques, y vehículos de mas de 9 toneladas de peso bruto total. - Siniestros con lesiones y/o muertes. - Cuando no haya daños ajenos al siniestro entre los 2 participantes. - Daños materiales mayores a $45.000.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil):
La Cláusula completa y el Reglamento del Sistema pueden consultarse en las páginas: www.riouruguay.com.ar o www.cleas.com.ar
Item/s: 3,4,5,6,7
Advertencia al Asegurado: CA-CC 9.1 - Aplicacion de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.-
Item/s: 7
La Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Conductor y/o Asegurado, Cónyuge o conviviente en aparente matrimonio y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado, queda limitada a $ 5.000 por persona.
Item/s: 6,7

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

IMPORTANTE: El texto completo de las condiciones que integran particularmente esta póliza, está disponible al asegurado a través de cualquiera de nuestras agencias o productores. También se encuentra disponible en nuestros sitios web: www.riouruguay.com.ar y www.zonarus.com.ar o desde nuestra aplicación RUS Móvil https://play.google.com/store/apps/details?id=rus.movil. Para acceder deberá disponer de las siguientes combinaciones de datos: DNI/CUIT Asegurado: 20-29322308-5 – Póliza: 11151699.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Subrogación de Derechos

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1
Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023 **Página:** 2

Clausula de Subrogación de Derechos
Se hace constar que, no obstante lo indicado en el Artículo 80 de la Ley de Seguros 17.418, la Cooperativa no hará uso de la subrogación otorgada en la misma, por siniestros que fueran imputables a:

33679139369-TOYOTA ARGENTINA S.A.
30529826806-ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES

funcionarios, empleados y/u obreros, renunciando la Cooperativa a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos.
En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente a la empresa mencionada precedentemente por un siniestro indemnizable por la cobertura otorgada, dicha empresa será considerada asegurada para la presente póliza.
Si la unidad asegurada ocasionare daños a las instalaciones de la firma mencionada en el párrafo precedente o a su personal, esta razón social será considerada Tercero para la presente póliza.
La extensión de cobertura queda condicionada al cumplimiento de las cargas y sometimientos a las cláusulas del contrato, en idénticas condiciones a las previstas para el asegurado.
En caso de siniestrio, RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. se compromete a no oponer a la firma subrogada, la suspensión de la cobertura por falta de pago de la póliza de referencia y se hará responsable frente a la misma y en la medidad de su acreencia, del pago de la indemnización correspondiente.
Concepción del Uruguay, 28/12/2022
CA-CO 13.1 - Renuncia a la Subrogación: Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.
CA-CO 13.2 - Asegurados Adicionales cuando se Presta Servicio: Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas. La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Razón Social: RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar
Esta póliza ha sido aprobada por la SSN por Resolución/Proveído N°8.078.

FACTURA

Tomador: MEZA SERGIO DANIEL **Localidad:**

Domicilio: PIERES 791 **DNI/CUIT:** 20-29322308-5

Póliza: 00:04:11151699 **Fecha:** 28/12/2022

Sección: AUTOMOTORES **Sit. Fiscal:** Respons. Inscripto

FLOTA DE AUTOMOTORES SEGÚN LISTADO ANEXO

Prima	16.870,54
Ctas.Soc.	11.165,00
I.V.A.	4.055,10
IVA Resp. No Insc.	0,00
Impuestos	424,82
Recargo Financiero	2.439,48
Percepción IIBB	0,00
Premio	34.955,00

Entidad exceptuada de la obligación de emitir facturas según R.G. 1415/03-Anexo I apartado A) inciso d)

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: MEZA SERGIO DANIEL

Sec:Póliza/End: 00:04:11151699 Patente: WKZ882
Marca/Modelo: MERCEDES BENZ L 1114-42/48
Año: 1980 Motor: 344315000080083
Chasis: 34103415052617
Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL
Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023
Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:11151699
29/12/2022 - 29/06/2023

COMO ACTUAR EN CASO DE SINIESTROS

Obtener todos los datos personales del otro conductor, del vehículo, asegurador, número de póliza y de los testigos.
Efectuar sin demoras la denuncia policial.
Efectuar la denuncia administrativa en RÍO URUGUAY dentro de las 72 hs.
No autorice ni haga efectuar ningún arreglo o reparación sin el previo consentimiento de RÍO URUGUAY.
No formule declaraciones a terceros, ni asuma responsabilidad alguna.
No acepte reclamos que le formulen otras personas, indíqueles que deben dirigirse a RÍO URUGUAY.
No haga pagos ni promesas de pago.
En caso que haya lesionados y/o robo de la unidad, comuníquese de inmediato con nuestros funcionarios en el lugar del accidente o al teléfono 0800-888-7787 para que sea debidamente asesorado.

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. SERVICIO 24 HS. | 0800-888-7787
Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: MEZA SERGIO DANIEL

Sec:Póliza/End: 00:04:11151699 Patente: JPQ912
Marca/Modelo: FORD CARGO 915 E
Año: 2011 Motor: 36208682
Chasis: 9BFVCE1NXBB63419
Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL
Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023
Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:11151699
29/12/2022 - 29/06/2023

COMO ACTUAR EN CASO DE SINIESTROS

Obtener todos los datos personales del otro conductor, del vehículo, asegurador, número de póliza y de los testigos.
Efectuar sin demoras la denuncia policial.
Efectuar la denuncia administrativa en RÍO URUGUAY dentro de las 72 hs.
No autorice ni haga efectuar ningún arreglo o reparación sin el previo consentimiento de RÍO URUGUAY.
No formule declaraciones a terceros, ni asuma responsabilidad alguna.
No acepte reclamos que le formulen otras personas, indíqueles que deben dirigirse a RÍO URUGUAY.
No haga pagos ni promesas de pago.
En caso que haya lesionados y/o robo de la unidad, comuníquese de inmediato con nuestros funcionarios en el lugar del accidente o al teléfono 0800-888-7787 para que sea debidamente asesorado.

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. SERVICIO 24 HS. | 0800-888-7787
Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: MEZA SERGIO DANIEL

Sec:Póliza/End: 00:04:11151699 Patente: BKD689

Marca/Modelo: FORD TRANSIT 2.5 D 190 L

Año: 1997 Motor: BV35738

Chasis: SFALXBDVVBU35738

Uso: COMERCIAL

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:11151699

29/12/2022 - 29/06/2023

APEX PLUS	0800-444-1441 - Opción 1
AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR ACCIDENTE LAS 24 HS	

Solicitando cobro revertido desde países limítrofes: +5493514858321

Aviso por SMS al 70703 con la palabra SOS, espacio el dominio del Vehículo.
Minutos después un representante de SOS se comunicará para coordinar el servicio de asistencia.

• Sólo por Avería ó Accidente: • Mecánica ligera/cambio de neumáticos ó remolque en ruta. • Asistencia al viajero hasta $780. • Extracción del vehículo hasta $1000.	• Máximo 1 por mes y hasta 12 en el año. • Hasta 250 km.Lineales.

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. SERVICIO 24 HS. | 0800-888-7787

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: MEZA SERGIO DANIEL

Sec:Póliza/End: 00:04:11151699 Patente: NLA245

Marca/Modelo: VOLKSWAGEN 8.150 E

Año: 2013 Motor: 92000025

Chasis: 9531952POER400740

Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:11151699

29/12/2022 - 29/06/2023

COMO ACTUAR EN CASO DE SINIESTROS

Obtener todos los datos personales del otro conductor, del vehículo, asegurador, número de póliza y de los testigos.

Efectuar sin demoras la denuncia policial.

Efectuar la denuncia administrativa en RÍO URUGUAY dentro de las 72 hs.

No autorice ni haga efectuar ningún arreglo o reparación sin el previo consentimiento de RÍO URUGUAY.

No formule declaraciones a terceros, ni asuma responsabilidad alguna.

No acepte reclamos que le formulen otras personas, indíqueles que deben dirigirse a RÍO URUGUAY.

No haga pagos ni promesas de pago.

En caso que haya lesionados y/o robo de la unidad, comuníquese de inmediato con nuestros funcionarios en el lugar del accidente o al teléfono 0800-888-7787 para que sea debidamente asesorado.

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. SERVICIO 24 HS. | 0800-888-7787

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: MEZA SERGIO DANIEL

Sec:Póliza/End: 00:04:11151699 Patente: SWP890

Marca/Modelo: MERCEDES BENZ L 608 D

Año: 1972 Motor: 31494810001787

Chasis: 31030212001810

Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:11151699

29/12/2022 - 29/06/2023

COMO ACTUAR EN CASO DE SINIESTROS

Obtener todos los datos personales del otro conductor, del vehículo, asegurador, número de póliza y de los testigos.

Efectuar sin demoras la denuncia policial.

Efectuar la denuncia administrativa en RÍO URUGUAY dentro de las 72 hs.

No autorice ni haga efectuar ningún arreglo o reparación sin el previo consentimiento de RÍO URUGUAY.

No formule declaraciones a terceros, ni asuma responsabilidad alguna.

No acepte reclamos que le formulen otras personas, indíqueles que deben dirigirse a RÍO URUGUAY.

No haga pagos ni promesas de pago.

En caso que haya lesionados y/o robo de la unidad, comuníquese de inmediato con nuestros funcionarios en el lugar del accidente o al teléfono 0800-888-7787 para que sea debidamente asesorado.

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. SERVICIO 24 HS. | 0800-888-7787

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

MEZA SERGIO DANIEL	(1408) PIERES 101-800 / Capital Federal	00:04:11151699	11151699/1
PIERES 791		29/12/2022 - 29/06/2023	
PEUGEOT	308 2.0 FELINE[2014]	MOTOR	8AD4CRFJCEG051042 10XN100172313
			NMG191

BRASIL - BOLIVIA - CHILE - PARAGUAY - PERÚ - URUGUAY

Concepcion del Uruguay, 28 de diciembre de 2022

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.9 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: MEZA SERGIO DANIEL

Sec:Póliza/End: 00:04:11151699 Patente: NMG191
Marca/Modelo: PEUGEOT 308 2.0 FELINE
Año: 2014 Motor: 10XN100172313
Chasis: 8AD4CRFJCEG051042
Uso: PARTICULAR
Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023
Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:11151699
29/12/2022 - 29/06/2023

APEX PLUS 0800-444-1441 - Opción 1

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR ACCIDENTE LAS 24 HS

Solicitando cobro revertido desde países limítrofes: +5493514858321

Aviso por SMS al 70703 con la palabra SOS, espacio el dominio del Vehículo.
Minutos después un representante de SOS se comunicará para coordinar el servicio de asistencia.

• Sólo por Avería ó Accidente: • Mecánica ligera/cambio de neumáticos ó remolque en ruta. • Asistencia al viajero hasta $780. • Extracción del vehículo hasta $1000.	• Máximo 1 por mes y hasta 12 en el año. • Hasta 250 km.Lineales.

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. SERVICIO 24 HS. | 0800-888-7787

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

MEZA SERGIO DANIEL	(1408) PIERES 101-800 / Capital Federal	00:04:11151699	11151699/1
PIERES 791		29/12/2022 - 29/06/2023	

FORD	FOCUS L/08 1.8 4 P STYLE TD EXE[2009]	MOTOR	8AFKZZFFC9J236107 9J236107	IEL004

BRASIL - BOLIVIA - CHILE - PARAGUAY - PERÚ - URUGUAY

Concepcion del Uruguay, 28 de diciembre de 2022

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.9 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: MEZA SERGIO DANIEL

Sec:Póliza/End: 00:04:11151699 Patente: IEL004
Marca/Modelo: FORD FOCUS L/08 1.8 4 P STYLE TD EXE
Año: 2009 Motor: 9J236107
Chasis: 8AFKZZFFC9J236107
Uso: PARTICULAR
Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023
Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:11151699
29/12/2022 - 29/06/2023

APEX PLUS 0800-444-1441 - Opción 1

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR ACCIDENTE LAS 24 HS

Solicitando cobro revertido desde países limítrofes: +5493514858321

Aviso por SMS al 70703 con la palabra SOS, espacio el dominio del Vehículo.
Minutos después un representante de SOS se comunicará para coordinar el servicio de asistencia.

• Sólo por Avería ó Accidente: • Mecánica ligera/cambio de neumáticos ó remolque en ruta. • Asistencia al viajero hasta $780. • Extracción del vehículo hasta $1000.	• Máximo 1 por mes y hasta 12 en el año. • Hasta 250 km.Lineales.

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. SERVICIO 24 HS. | 0800-888-7787

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Razón Social: RIO URUGUAY COOP. DE SEGUROS LTDA.
CUIT: 30500061711
CONGRESO DE TUCUMAN 21
Servicio 24 hs. 0810-888-7080.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: servicioalcliente@riouruguay.com.ar

Por medio de la presente CERTIFICAMOS que la póliza **11151699** de la sección **Automotores** con vigencia desde 29/12/2022 hasta 29/06/2023 del socio **1866309 - MEZA SERGIO DANIEL** no registra deuda a la fecha y se encuentra en Cobertura Financiera hasta el día 30/01/2023.

A los efectos de ser presentado ante quien corresponda, se extiende el presente Certificado al día 29 de DICIEMBRE de 2022.



RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Razón Social: RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar
Esta póliza ha sido aprobada por la SSN por Resolución/Proveído N°8.078.

Código de LINK PAGOS/PAGO MIS CUENTAS: 00406752403

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1
Motivo del Endoso: FLOTA - Modifica Listado
Sección: AUTOMOTORES
Renueva: **********
Lugar de Emisión: CONCEPCION DEL URUGUAY
Fecha: 28/12/2022

Productor: GOMEZ NANCY NATALIA
Matrícula: 86644

Datos del Tomador / Asegurado

Asegurado: MEZA SERGIO DANIEL
Domicilio Real: PIERES 791
Localidad: (1408) PIERES 101-800 / Capital Federal
DNI/CUIT: 20-29322308-5 00:04:11151699
Asociado N°: 18663095 **Productor:** 6619 **Cobrador:**

Vigencia:	Suma Asegurada:		Bolsa de Envío
Desde: 29/12/2022 **Hasta:** 29/06/2023	Ver detalle de nómina	01067524030300000018	3-CAPITAL FEDERAL - 1000

Datos del Vehículo Asegurado:

Seguro de flota según nómina adjunta

Liquidación del Premio

Prima pura:	11.121,17	**********	**********	**Percepción:**	0,00
Gastos Adq.:	5.243,25	**Rec.Financ.:**	2.439,48	**I.V.A.:**	4.055,10
Gastos Exp.:	506,12	**********	**********	**Impuestos:**	424,82
Prima:	16.870,54	**Ctas.Soc.:**	11.165	**Premio:**	$ 34.955

Plan de Pago

Cuota	Vencimiento	Importe
1	30/01/2023	$97.000,00
2	28/02/2023	$97.000,00
3	30/03/2023	$97.000,00
4	30/04/2023	$97.000,00
5	30/05/2023	$97.000,00
6	30/06/2023	$97.000,00

Cuota	Vencimiento	Importe

Observaciones:

-------!

IMPORTANTE: Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.C. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o a los teléfonos: 0800-666-8400 (línea gratuita)-(011)4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse via Internet en la siguiente dirección: http://wwww.ssn.gov.ar.

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: Si el texto de esta póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 - Ley de Seguros)

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

Código Seguimiento SSN:

Continúa en la página 2.-

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Póliza	Endoso
00:04:11151699	1

Asegurado o Tomador
MEZA SERGIO DANIEL

Por la presente dejo constancia de haber recibido la póliza / endoso cuyo número consta en la presente, el plan de pagos que forma parte integrante de la misma, las cláusulas adicionales y las condiciones generales.

FIRMA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LAS CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LA COBERTURA Y DE EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA RESPONDEN A LAS QUE PROPUSE CON EL ASESORAMIENTO DEL PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS SR GOMEZ NANCY NATALIA, MATRÍCULA SSN N°86644, LAS QUE ME FUERON PREVIAMENTE EXPUESTAS Y EXPLICADAS (ARTS. 4, 11, 12 LEY 17.418, Y ARTS. 24 Y 25 LEY 20.091, ART. 10 LEY 22.400)

ACLARACIÓN

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Ítem: 1

VEHÍCULO: WKZ882 MERCEDES BENZ L 1114 L 1114-42/48 Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 344315000080083 CHASIS: 34103415052617

Riesgos Cubiertos:

RCE
Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 739/2022) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $85.000.000, por acontecimiento.
Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

Observaciones:

-------!

Código de seguimiento SSN: null

Cláusulas:

Seguro Obligatorio: SO-RC 6.1.-

Condiciones Generales:
Comunes: CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:
Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1.-
Comunes: CA-CO 6.1 - CA-CO 14.1.-

Cláusulas Internas:
.-

Subrogante:

TOYOTA ARGENTINA S.A. / 33679139369
ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES / 30529826806

Ítem: 1

00:04:11151699 - VEHÍCULO: WKZ882 MERCEDES BENZ L 1114 L 1114-42/48 Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 344315000080083 CHASIS: 34103415052617 - MEZA SERGIO DANIEL El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 0 (). Corresponde al importe de la unidad indicada en el frente, formando parte del premio total de la póliza de Flota detallada.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Ítem: 2

VEHÍCULO: JPQ912 FORD CARGO CARGO 915 E Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 36208682 CHASIS: 9BFVCE1NXBB63419 CARROCERIA: SIDER - $ 300000.0

Riesgos Cubiertos:

RCE
Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 739/2022) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $85.000.000, por acontecimiento.
Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

C3-80 Camiones Suma Asegurada Vehiculo $ 7742700.0 Suma Asegurada Gnc $ 0.0
Pérdida Total por Daños/Pérdida Total y Parcial por Incendio/Pérdida Total y Parcial por Robo o Hurto.
El Asegurador indemnizará al Asegurado los Daños Parciales que sufra el vehículo objeto del seguro dentro de los límites indicados en la presente cláusula y que consistan en:
- Rotura de cristales laterales del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $45.000.- (pesos cuarenta ycinco mil); cubriendo dos acontecimientos vigencia anual.
- Rotura del parabrisas del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $75.000.- (pesos setenta y cinco mil); cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de luneta del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $75.000.- (pesos setenta y cinco mil); cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.

Las sumas estipuladas en la presente Póliza se incrementarán automáticamente hasta un 40.0%, en la medida que ello resulte necesario para alcanzar, al momento del siniestro, el valor a riesgo existente
-Reposición de Ruedas: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo una (1) rueda por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.
-En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia.
Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños, Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).

Observaciones:

Unidad equipada con rastreo satelital: LOJACK - Transporte y Cargas Tipo de carrocería Sider - $ 300000.0
SUMA ASEG. VEHICULO= $7,742,700 SUMA ASEG. CARROC.= $300,000 SUMA ASEG. FINAL= $8,042,700-------!

Código de seguimiento SSN: null

Cláusulas:

Seguro Obligatorio: SO-RC 6.1.-

Condiciones Generales:
Comunes: CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:
Robo o Hurto: CA-RH 2.1.-
Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 4.2.-

Cláusulas Internas:
.-

Subrogante:

TOYOTA ARGENTINA S.A. / 33679139369
ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES / 30529826806

Ítem: 2

00:04:11151699 - VEHÍCULO: JPQ912 FORD CARGO CARGO 915 E Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 36208682 CHASIS: 9BFVCE1NXBB63419 CARROCERIA: SIDER - $ 300000.0 - MEZA SERGIO DANIEL El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 0 (). Corresponde al importe de la unidad indicada en el frente, formando parte del premio total de la póliza de Flota detallada.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Ítem: 3

VEHÍCULO: BKD689 FORD TRANSIT TRANSIT 2.5 D 190 L Uso: COMERCIAL MOTOR: BV35738 CHASIS: SFALXBDVVBU35738

Riesgos Cubiertos:

RCA
Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 739/2022) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $39.000.000, por acontecimiento.
Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

C3-80 Suma Asegurada Vehiculo $ 2202825.0 Suma Asegurada Gnc $ 0.0
Pérdida Total por Daños/Pérdida Total y Parcial por Incendio/Pérdida Total y Parcial por Robo o Hurto.
El Asegurador indemnizará al Asegurado los Daños Parciales que sufra el vehículo objeto del seguro dentro de los límites indicados en la presente cláusula y que consistan en:
- Rotura de cristales laterales del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $60.000 (pesos sesenta mil); cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura del parabrisas del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $70.000 (pesos setenta mil); cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de luneta del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $70.000 (pesos setenta); cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de cerraduras exteriores (excuyendo manijas de apertura),por hechos de Robo y tentativa de Robo, sin franquicia hasta la suma de $45.000(pesos cuarenta y cinco mil); cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
-Rotura de cristales de techo del vehículo por cualquier causa, sin franquicia hasta la suma de $70.000 (pesos setenta mil) cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.
- Daños parciales a consecuencia de Granizo límite máximo de reparación hasta $70.000 (pesos setenta mil), sin franquicia; cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.

Advertencia al Asegurado: "Los daños parciales ocasionados al vehículo asegurado a consecuencia de granizo cubierto de acuerdo a lo indicado por las cláusulas CG-DA 1.1 Riesgo Cubierto y CG-DA 3.2 Daño Parcial serán amparados, en la medida que el vehículo asegurado cuente con Inspección Previa Actualizada al momento de la Contratación y/o Renovación de su póliza."
- Daños Parciales por Acc. al Amparo del Robo Total hasta el 10 % de la suma asegurada declarada en póliza,(con un límite máximo de $170.000) efectivo solo ante la verificación del siniestro de Robo o Hurto Total.
Las sumas estipuladas en la presente Póliza se incrementarán automáticamente hasta un 40.0%, en la medida que ello resulte necesario para alcanzar, al momento del siniestro, el valor a riesgo existente.
-Reposición de Ruedas: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo una (1) rueda por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.
-En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia.
Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños, Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).

Observaciones:

-------!

Código de seguimiento SSN: null

Cláusulas:

Seguro Obligatorio: SO-RC 6.1.-

Condiciones Generales:
Comunes: CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:
Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 4.2.-
Comunes: CA-CO 6.1 - CA-CO 08.01 - CA-CO 14.1.-

Cláusulas Internas:
.-

Subrogante:

TOYOTA ARGENTINA S.A. / 33679139369
ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES / 30529826806

Ítem: 3

00:04:11151699 - VEHÍCULO: BKD689 FORD TRANSIT TRANSIT 2.5 D 190 L Uso: COMERCIAL MOTOR: BV35738 CHASIS: SFALXBDVVBU35738 - MEZA SERGIO DANIEL El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 0 (). Corresponde al importe de la unidad indicada en el frente, formando parte del premio total de la póliza de Flota detallada.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Ítem: 4

VEHÍCULO: NLA245 VOLKSWAGEN 8.150 8.150 E Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 92000025 CHASIS: 9531952POER400740 CARROCERIA: SIDER - $ 120000.0

Riesgos Cubiertos:

RCE
Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 739/2022) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $85.000.000, por acontecimiento.
Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

C3-80 Camiones Suma Asegurada Vehiculo $ 7006050.0 Suma Asegurada Gnc $ 0.0
Pérdida Total por Daños/Pérdida Total y Parcial por Incendio/Pérdida Total y Parcial por Robo o Hurto.
El Asegurador indemnizará al Asegurado los Daños Parciales que sufra el vehículo objeto del seguro dentro de los límites indicados en la presente cláusula y que consistan en:
- Rotura de cristales laterales del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $45.000.- (pesos cuarenta ycinco mil); cubriendo dos acontecimientos vigencia anual.
- Rotura del parabrisas del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $75.000.- (pesos setenta y cinco mil); cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de luneta del vehículo por cualquier causa, sin franquicia, hasta la suma de $75.000.- (pesos setenta y cinco mil); cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.

Las sumas estipuladas en la presente Póliza se incrementarán automáticamente hasta un 40.0%, en la medida que ello resulte necesario para alcanzar, al momento del siniestro, el valor a riesgo existente
-Reposición de Ruedas: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo una (1) rueda por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.
-En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia.
Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños, Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).

Observaciones:

Unidad equipada con rastreo satelital: LOJACK - Transporte y Cargas Tipo de carrocería Sider - $ 120000.0
SUMA ASEG. VEHICULO= $7,006,050 SUMA ASEG. CARROC.= $120,000 SUMA ASEG. FINAL= $7,126,050-------!

Código de seguimiento SSN: null

Cláusulas:

Seguro Obligatorio: SO-RC 6.1.-

Condiciones Generales:
Comunes: CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:
Robo o Hurto: CA-RH 2.1.-
Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 4.2.-

Cláusulas Internas:
.-

Subrogante:

TOYOTA ARGENTINA S.A. / 33679139369
ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES / 30529826806

Ítem: 4

00:04:11151699 - VEHÍCULO: NLA245 VOLKSWAGEN 8.150 8.150 E Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 92000025 CHASIS: 9531952POER400740 CARROCERIA: SIDER - $ 120000.0 - MEZA SERGIO DANIEL El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 0 (). Corresponde al importe de la unidad indicada en el frente, formando parte del premio total de la póliza de Flota detallada.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Ítem: 5

VEHÍCULO: SWP890 MERCEDES BENZ 608 L 608 D Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 31494810001787 CHASIS: 31030212001810

Riesgos Cubiertos:

RCE
Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 739/2022) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $85.000.000, por acontecimiento.
Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

Observaciones:

-------!

Código de seguimiento SSN: null

Cláusulas:

Seguro Obligatorio: SO-RC 6.1.-

Condiciones Generales:
Comunes: CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:
Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1.-
Comunes: CA-CO 6.1 - CA-CO 08.01 - CA-CO 14.1.-

Cláusulas Internas:
.-

Subrogante:

TOYOTA ARGENTINA S.A. / 33679139369
ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES / 30529826806

Ítem: 5

00:04:11151699 - VEHÍCULO: SWP890 MERCEDES BENZ 608 L 608 D Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL MOTOR: 31494810001787 CHASIS: 31030212001810 - MEZA SERGIO DANIEL El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 0 (). Corresponde al importe de la unidad indicada en el frente, formando parte del premio total de la póliza de Flota detallada.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Ítem: 6

VEHÍCULO: NMG191 PEUGEOT 308 308 2.0 FELINE Uso: PARTICULAR MOTOR: 10XN100172313 CHASIS: 8AD4CRFJCEG051042

Riesgos Cubiertos:

RCA
Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 739/2022) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $39.000.000, por acontecimiento.
Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

S Suma Asegurada Vehiculo $ 3424000.0 Suma Asegurada Gnc $ 0.0
Pérdida Total por Daños /Pérdida Total y Parcial por Incendio/Pérdida Total y Parcial por Robo o Hurto.
El Asegurador indemnizará al Asegurado los Daños Parciales que sufra el vehículo objeto del seguro dentro de los límites indicados en la presente cláusula y que consistan en:
- Rotura de cristales laterales del vehículo por cualquier causa, sin franquicia y sin límites; cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura del parabrisas del vehículo por cualquier causa, sin franquicia y sin límites; cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de luneta del vehículo por cualquier causa, sin franquicia y sin límites; cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de cerraduras exteriores (excluyendo manijas de apertura),por hechos de robo o tentativas de robo, sin franquicia hasta la suma de $55.000.- (pesos cincuenta y cinco mil); cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
-Rotura de cristales de techo del vehículo por cualquier causa, sin límites y sin franquicia , cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.

- Daños parciales a consecuencia de Granizo límite máximo de reparación hasta la suma asegurada, sin franquicia; cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.
- Daños Parciales por Acc. al Amparo del Robo Total hasta el 10 % de la suma asegurada declarada en póliza,(con un límite máximo de $240.000) efectivo solo ante la verificación del siniestro de Robo o Hurto Total.
Las sumas estipuladas en la presente Póliza se incrementarán automáticamente hasta un 40.0%, en la medida que ello resulte necesario para alcanzar, al momento del siniestro, el valor a riesgo existente.
-Reposición de Ruedas: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo hasta cuatro (4) ruedas por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.
-En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia.
Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños, Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).

Observaciones:

-------!

Código de seguimiento SSN: null

Cláusulas:

Seguro Obligatorio: SO-RC 6.1.-

Condiciones Generales:
Comunes: CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:
Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 4.2.-
Comunes: CA-CO 2.1 - CA-CO 3.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 08.01 - CA-CO 14.1.-

Cláusulas Internas:
.-

Subrogante:

TOYOTA ARGENTINA S.A. / 33679139369
ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES / 30529826806

Ítem: 6

00:04:11151699 - VEHÍCULO: NMG191 PEUGEOT 308 308 2.0 FELINE Uso: PARTICULAR MOTOR: 10XN100172313 CHASIS: 8AD4CRFJCEG051042 - MEZA SERGIO DANIEL El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 0 (). Corresponde al importe de la unidad indicada en el frente, formando parte del premio total de la póliza de Flota detallada.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Ítem: 7

VEHÍCULO: IEL004 FORD FOCUS FOCUS L/08 1.8 4 P STYLE TD EXE Uso: PARTICULAR MOTOR: 9J236107 CHASIS: 8AFKZZFFC9J236107

Riesgos Cubiertos:

RCA
Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 739/2022) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: $39.000.000, por acontecimiento.
Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

S Suma Asegurada Vehiculo $ 1990000.0 Suma Asegurada Gnc $ 0.0
Pérdida Total por Daños /Pérdida Total y Parcial por Incendio/Pérdida Total y Parcial por Robo o Hurto.
El Asegurador indemnizará al Asegurado los Daños Parciales que sufra el vehículo objeto del seguro dentro de los límites indicados en la presente cláusula y que consistan en:
- Rotura de cristales laterales del vehículo por cualquier causa, sin franquicia y sin límites; cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura del parabrisas del vehículo por cualquier causa, sin franquicia y sin límites; cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de luneta del vehículo por cualquier causa, sin franquicia y sin límites; cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de cerraduras exteriores (excluyendo manijas de apertura),por hechos de robo o tentativas de robo, sin franquicia hasta la suma de $55.000.- (pesos cincuenta y cinco mil); cubriendo tres acontecimientos por vigencia anual.
-Rotura de cristales de techo del vehículo por cualquier causa, sin límites y sin franquicia , cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.

- Daños parciales a consecuencia de Granizo límite máximo de reparación hasta la suma asegurada, sin franquicia; cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.
- Daños Parciales por Acc. al Amparo del Robo Total hasta el 10 % de la suma asegurada declarada en póliza,(con un límite máximo de $240.000) efectivo solo ante la verificación del siniestro de Robo o Hurto Total.
Las sumas estipuladas en la presente Póliza se incrementarán automáticamente hasta un 40.0%, en la medida que ello resulte necesario para alcanzar, al momento del siniestro, el valor a riesgo existente.
-Reposición de Ruedas: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo hasta cuatro (4) ruedas por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.
-En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia.
Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.
Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños, Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).

Observaciones:

-------!

Código de seguimiento SSN: null

Cláusulas:

Seguro Obligatorio: SO-RC 6.1.-

Condiciones Generales:
Robo o Hurto: CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2.-
Responsabilidad Civil: CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1.-
Daños: CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 4.2.-
Incendio: CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2.-
Comunes: CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1.-

Cláusulas Adicionales:
Robo o Hurto: CA-RH 5.2.-
Responsabilidad Civil: CA-RC 2.1.-
Daños y Robo o Hurto: CA-CC 4.2 - CA-CC 9.1.-
Daños: CA-DA 6.1.-
Comunes: CA-CO 1.1 - CA-CO 2.1 - CA-CO 3.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 08.01 - CA-CO 14.1.-
Daños e Incendio: CA-DI 8.2 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1 - CA-DI 13.1 - CA-DI 18.1.-
Coberturas al Exterior: CO-EX 2.1 - CO-EX 4.1 - CO-EX 6.1 - CO-EX 8.1.-

Cláusulas Internas:
.-

Subrogante:

TOYOTA ARGENTINA S.A. / 33679139369
ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES / 30529826806

Ítem: 7

00:04:11151699 - VEHÍCULO: IEL004 FORD FOCUS FOCUS L/08 1.8 4 P STYLE TD EXE Uso: PARTICULAR MOTOR: 9J236107 CHASIS: 8AFKZZFFC9J236107 - MEZA SERGIO DANIEL El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 34.955 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS). Corresponde al importe de la unidad indicada en el frente, formando parte del premio total de la póliza de Flota detallada.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Ítem: 7

00:04:11151699 - VEHÍCULO: IEL004 FORD FOCUS FOCUS L/08 1.8 4 P STYLE TD EXE Uso: PARTICULAR MOTOR: 9J236107 CHASIS: 8AFKZZFFC9J236107 - MEZA SERGIO DANIEL El comprobante emitido es solo a efecto descriptivo. Son $ 34.955 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS). Corresponde al importe de la unidad indicada en el frente, formando parte del premio total de la póliza de Flota detallada.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Frente de Póliza

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE 24HS (según política de suscripción por antigüedad y uso de la unidad) - La Asistencia que brindará S.O.S. comprende: Mecánica Ligera: la presencia de personal especializado en mecánica ligera de emergencia, dentro de la inmediatez razonable, disponiendo de una unidad taller móvil especialmente diseñada y preparada con todos los equipos y herramientas necesarios para el tratamiento de una urgencia que pudiera padecer el vehículo declarado por el beneficiario. Traslado: el traslado del vehículo en una unidad grúa (en caso de ser necesario) al lugar o taller que el asegurado indique. Los peajes ida y vuelta serán siempre a cargo del beneficiario. Extracción: en los casos de que se hiciese necesaria la extracción del vehículo de lugares como zanjas, peñascos, lagunas, etc. contará con un tope de acuerdo a las condiciones del servicio, en el caso de que la extracción tenga un costo mayor, será a cargo del Beneficiario. Queda por cuenta del beneficiario sacar la unidad asegurada a la calle para que la grúa pueda trasladarlo. Países Limítrofes: en los Países Limítrofes el servicio de asistencia a brindar será equivalente al monto en pesos que se cubre en territorio argentino. Los peajes ida y vuelta serán siempre a cargo del beneficiario.• Asistencia al Viajero: transporte o desplazamiento en caso de robo o inmovilización del vehículo El Prestador satisfará los gastos de traslado del beneficiario hasta su domicilio... (Detalle completo en Condiciones Generales de póliza).-
Item/s: 1,2,3,4,5,6,7
Advertencia al Asegurado: El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que dicho vehículo tiene instalada una Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina. Si el Asegurado no cumpliera con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto de las Condiciones Generales de la póliza, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.
Item/s: 2,4
CG-RC 4.1 - Costas y Gastos: El Asegurador toma a su cargo como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 Riesgo Cubierto, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero (artículo 110 de la Ley de Seguros). Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, el pago de los gastos y costas lo debe en la medida de que fueron necesarios y se liberará de la parte proporcional de gastos y costas que en definitiva le hubieran correspondido, conforme a las reglas anteriores, si deposita la suma asegurada o la demandada, la que sea menor, y la parte proporcional de costas devengadas hasta ese momento (artículos 111 y 110 inciso a) última parte de la Ley de Seguros).-
Item/s: 7
Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.
Advertencia al asegurado:S/Resolución 40691-E/2017,“El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio”. No aplicable para Motovehículos.
Item/s: 7

CA-RH 5.2 Reposición Limitada por Cantidad Máxima de Ruedas. Advertencia al asegurado: En caso de robo o hurto de una o más ruedas al vehículo automotor cubierto, el Asegurador se obliga a reponer como máximo hasta cuatro (4) ruedas por vigencia anual, de similares características a la original de fábrica sin aplicar descuento alguno por depreciación.
En pólizas con vigencia menor a un año, el límite se computará desde la fecha de emisión de la póliza original más las sucesivas renovaciones, hasta completar el año de vigencia.

Item/s: 7
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 888 9787 (Opciones 1 y/o 2). Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.riouruguay.com.ar/.

En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

El temperamento expuesto no aplica a las pólizas emitidas por Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

Item/s: 1,2,3,4,5,6,7
CA-CO 08.01 - Sistema CLEAS: Es un Sistema por el cual el Asegurado que tenga un choque con otro vehículo únicamente, con cobertura vigente y al día en otra de las Aseguradoras participantes del Sistema y, no resulte responsable del mismo,según el convenio, Río Uruguay Seguros se encarga de solucionar su siniestro. A la fecha las Aseguradoras adheridas son: Allianz, El Comercio, QBE La Buenos Aires, La Segunda, Mapfre, Rio Uruguay, Rivadavia, Sancor y San Cristoblal .Cleas no tiene ningún costo adicional para los Asegurados. Los siniestros que están excluidos de este Sistema son: - Vehículos asegurados en la misma empresa. - Motos, maquinas agrícolas, casas rodantes sin propulsión propia, acoplados, semiremolques, y vehículos de mas de 9 toneladas de peso bruto total. - Siniestros con lesiones y/o muertes. - Cuando no haya daños ajenos al siniestro entre los 2 participantes. - Daños materiales mayores a $45.000.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil):
La Cláusula completa y el Reglamento del Sistema pueden consultarse en las páginas: www.riouruguay.com.ar o www.cleas.com.ar
Item/s: 3,4,5,6,7
Advertencia al Asegurado: CA-CC 9.1 - Aplicacion de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.-
Item/s: 7
La Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Conductor y/o Asegurado, Cónyuge o conviviente en aparente matrimonio y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado, queda limitada a $ 5.000 por persona.
Item/s: 6,7

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

IMPORTANTE: El texto completo de las condiciones que integran particularmente esta póliza, está disponible al asegurado a través de cualquiera de nuestras agencias o productores. También se encuentra disponible en nuestros sitios web: www.riouruguay.com.ar y www.zonarus.com.ar o desde nuestra aplicación RUS Móvil https://play.google.com/store/apps/details?id=rus.movil. Para acceder deberá disponer de las siguientes combinaciones de datos: DNI/CUIT Asegurado: 20-29322308-5 – Póliza: 11151699.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Subrogación de Derechos

Póliza: 00:04:11151699 **Endoso:** 1
Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023 **Página:** 2

Clausula de Subrogación de Derechos
Se hace constar que, no obstante lo indicado en el Artículo 80 de la Ley de Seguros 17.418, la Cooperativa no hará uso de la subrogación otorgada en la misma, por siniestros que fueran imputables a:

33679139369-TOYOTA ARGENTINA S.A.
30529826806-ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES

funcionarios, empleados y/u obreros, renunciando la Cooperativa a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos.
En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente a la empresa mencionada precedentemente por un siniestro indemnizable por la cobertura otorgada, dicha empresa será considerada asegurada para la presente póliza.
Si la unidad asegurada ocasionare daños a las instalaciones de la firma mencionada en el párrafo precedente o a su personal, esta razón social será considerada Tercero para la presente póliza.
La extensión de cobertura queda condicionada al cumplimiento de las cargas y sometimientos a las cláusulas del contrato, en idénticas condiciones a las previstas para el asegurado.
En caso de siniestrio, RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. se compromete a no oponer a la firma subrogada, la suspensión de la cobertura por falta de pago de la póliza de referencia y se hará responsable frente a la misma y en la medidad de su acreencia, del pago de la indemnización correspondiente.
Concepción del Uruguay, 28/12/2022
CA-CO 13.1 - Renuncia a la Subrogación: Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.
CA-CO 13.2 - Asegurados Adicionales cuando se Presta Servicio: Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas. La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Razón Social: RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar
Esta póliza ha sido aprobada por la SSN por Resolución/Proveído N°8.078.

FACTURA

Tomador: MEZA SERGIO DANIEL **Localidad:**

Domicilio: PIERES 791 **DNI/CUIT:** 20-29322308-5

Póliza: 00:04:11151699 **Fecha:** 28/12/2022

Sección: AUTOMOTORES **Sit. Fiscal:** Respons. Inscripto

FLOTA DE AUTOMOTORES SEGÚN LISTADO ANEXO

Prima	16.870,54
Ctas.Soc.	11.165,00
I.V.A.	4.055,10
IVA Resp. No Insc.	0,00
Impuestos	424,82
Recargo Financiero	2.439,48
Percepción IIBB	0,00
Premio	34.955,00

Entidad exceptuada de la obligación de emitir facturas según R.G. 1415/03-Anexo I apartado A) inciso d)

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: MEZA SERGIO DANIEL

Sec:Póliza/End: 00:04:11151699 Patente: WKZ882
Marca/Modelo: MERCEDES BENZ L 1114-42/48
Año: 1980 Motor: 344315000080083
Chasis: 34103415052617
Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL
Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023
Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:11151699
29/12/2022 - 29/06/2023

COMO ACTUAR EN CASO DE SINIESTROS

Obtener todos los datos personales del otro conductor, del vehículo, asegurador, número de póliza y de los testigos.
Efectuar sin demoras la denuncia policial.
Efectuar la denuncia administrativa en RÍO URUGUAY dentro de las 72 hs.
No autorice ni haga efectuar ningún arreglo o reparación sin el previo consentimiento de RÍO URUGUAY.
No formule declaraciones a terceros, ni asuma responsabilidad alguna.
No acepte reclamos que le formulen otras personas, indíqueles que deben dirigirse a RÍO URUGUAY.
No haga pagos ni promesas de pago.
En caso que haya lesionados y/o robo de la unidad, comuníquese de inmediato con nuestros funcionarios en el lugar del accidente o al teléfono 0800-888-7787 para que sea debidamente asesorado.

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. SERVICIO 24 HS. | 0800-888-7787
Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: MEZA SERGIO DANIEL

Sec:Póliza/End: 00:04:11151699 Patente: JPQ912
Marca/Modelo: FORD CARGO 915 E
Año: 2011 Motor: 36208682
Chasis: 9BFVCE1NXBB63419
Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL
Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023
Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:11151699
29/12/2022 - 29/06/2023

COMO ACTUAR EN CASO DE SINIESTROS

Obtener todos los datos personales del otro conductor, del vehículo, asegurador, número de póliza y de los testigos.
Efectuar sin demoras la denuncia policial.
Efectuar la denuncia administrativa en RÍO URUGUAY dentro de las 72 hs.
No autorice ni haga efectuar ningún arreglo o reparación sin el previo consentimiento de RÍO URUGUAY.
No formule declaraciones a terceros, ni asuma responsabilidad alguna.
No acepte reclamos que le formulen otras personas, indíqueles que deben dirigirse a RÍO URUGUAY.
No haga pagos ni promesas de pago.
En caso que haya lesionados y/o robo de la unidad, comuníquese de inmediato con nuestros funcionarios en el lugar del accidente o al teléfono 0800-888-7787 para que sea debidamente asesorado.

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. SERVICIO 24 HS. | 0800-888-7787
Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: MEZA SERGIO DANIEL

Sec:Póliza/End: 00:04:11151699 Patente: BKD689

Marca/Modelo: FORD TRANSIT 2.5 D 190 L

Año: 1997 Motor: BV35738

Chasis: SFALXBDVVBU35738

Uso: COMERCIAL

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:11151699

29/12/2022 - 29/06/2023

APEX PLUS	0800-444-1441 - Opción 1
AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR ACCIDENTE LAS 24 HS	

Solicitando cobro revertido desde países limítrofes: +5493514858321

Aviso por SMS al 70703 con la palabra SOS, espacio el dominio del Vehículo.
Minutos después un representante de SOS se comunicará para coordinar el servicio de asistencia.

• Sólo por Avería ó Accidente: • Mecánica ligera/cambio de neumáticos ó remolque en ruta. • Asistencia al viajero hasta $780. • Extracción del vehículo hasta $1000.	• Máximo 1 por mes y hasta 12 en el año. • Hasta 250 km.Lineales.

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. SERVICIO 24 HS. | 0800-888-7787

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: MEZA SERGIO DANIEL

Sec:Póliza/End: 00:04:11151699 Patente: NLA245

Marca/Modelo: VOLKSWAGEN 8.150 E

Año: 2013 Motor: 92000025

Chasis: 9531952POER400740

Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:11151699

29/12/2022 - 29/06/2023

COMO ACTUAR EN CASO DE SINIESTROS

Obtener todos los datos personales del otro conductor, del vehículo, asegurador, número de póliza y de los testigos.

Efectuar sin demoras la denuncia policial.

Efectuar la denuncia administrativa en RÍO URUGUAY dentro de las 72 hs.

No autorice ni haga efectuar ningún arreglo o reparación sin el previo consentimiento de RÍO URUGUAY.

No formule declaraciones a terceros, ni asuma responsabilidad alguna.

No acepte reclamos que le formulen otras personas, indíqueles que deben dirigirse a RÍO URUGUAY.

No haga pagos ni promesas de pago.

En caso que haya lesionados y/o robo de la unidad, comuníquese de inmediato con nuestros funcionarios en el lugar del accidente o al teléfono 0800-888-7787 para que sea debidamente asesorado.

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. SERVICIO 24 HS. | 0800-888-7787

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

COBERTURA NO HABILITADA EN MERCOSUR

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: MEZA SERGIO DANIEL

Sec:Póliza/End: 00:04:11151699 Patente: SWP890

Marca/Modelo: MERCEDES BENZ L 608 D

Año: 1972 Motor: 31494810001787

Chasis: 31030212001810

Uso: TRANS. CARGAS GRALES.-COMERCIAL

Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023

Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:11151699

29/12/2022 - 29/06/2023

COMO ACTUAR EN CASO DE SINIESTROS

Obtener todos los datos personales del otro conductor, del vehículo, asegurador, número de póliza y de los testigos.

Efectuar sin demoras la denuncia policial.

Efectuar la denuncia administrativa en RÍO URUGUAY dentro de las 72 hs.

No autorice ni haga efectuar ningún arreglo o reparación sin el previo consentimiento de RÍO URUGUAY.

No formule declaraciones a terceros, ni asuma responsabilidad alguna.

No acepte reclamos que le formulen otras personas, indíqueles que deben dirigirse a RÍO URUGUAY.

No haga pagos ni promesas de pago.

En caso que haya lesionados y/o robo de la unidad, comuníquese de inmediato con nuestros funcionarios en el lugar del accidente o al teléfono 0800-888-7787 para que sea debidamente asesorado.

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. SERVICIO 24 HS. | 0800-888-7787

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

MEZA SERGIO DANIEL	(1408) PIERES 101-800 / Capital Federal	00:04:11151699	11151699/1
PIERES 791		29/12/2022 - 29/06/2023	
PEUGEOT	308 2.0 FELINE[2014]	MOTOR	8AD4CRFJCEG051042 10XN100172313
			NMG191

BRASIL - BOLIVIA - CHILE - PARAGUAY - PERÚ - URUGUAY

Concepcion del Uruguay, 28 de diciembre de 2022

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.9 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: MEZA SERGIO DANIEL

Sec:Póliza/End: 00:04:11151699 Patente: NMG191
Marca/Modelo: PEUGEOT 308 2.0 FELINE
Año: 2014 Motor: 10XN100172313
Chasis: 8AD4CRFJCEG051042
Uso: PARTICULAR
Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023
Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:11151699
29/12/2022 - 29/06/2023

APEX PLUS 0800-444-1441 - Opción 1

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR ACCIDENTE LAS 24 HS

Solicitando cobro revertido desde países limítrofes: +5493514858321

Aviso por SMS al 70703 con la palabra SOS, espacio el dominio del Vehículo.
Minutos después un representante de SOS se comunicará para coordinar el servicio de asistencia.

• Sólo por Avería ó Accidente: • Mecánica ligera/cambio de neumáticos ó remolque en ruta. • Asistencia al viajero hasta $780. • Extracción del vehículo hasta $1000.	• Máximo 1 por mes y hasta 12 en el año. • Hasta 250 km.Lineales.

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. SERVICIO 24 HS. | 0800-888-7787

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)

MEZA SERGIO DANIEL	(1408) PIERES 101-800 / Capital Federal	00:04:11151699	11151699/1
PIERES 791		29/12/2022 - 29/06/2023	

FORD	FOCUS L/08 1.8 4 P STYLE TD EXE[2009]	MOTOR	8AFKZZFFC9J236107 9J236107	IEL004

BRASIL - BOLIVIA - CHILE - PARAGUAY - PERÚ - URUGUAY

Concepcion del Uruguay, 28 de diciembre de 2022

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.9 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

CUIT: 30-50006171-1
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0800-888-7787.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Seguro Obligatorio del Automotor - Resolución S.S.N. N°36.100

Asegurado: MEZA SERGIO DANIEL

Sec:Póliza/End: 00:04:11151699 Patente: IEL004
Marca/Modelo: FORD FOCUS L/08 1.8 4 P STYLE TD EXE
Año: 2009 Motor: 9J236107
Chasis: 8AFKZZFFC9J236107
Uso: PARTICULAR
Vigencia: 29/12/2022 - 29/06/2023
Medio Cobro: Medios Electrónicos

RIO URUGUAY SEGUROS Coop.Ltda.
Cr. Juan Carlos L. Godoy
PRESIDENTE
Consejo de Administración

RUS®
RIO URUGUAY SEGUROS

Póliza: 00:04:11151699
29/12/2022 - 29/06/2023

APEX PLUS 0800-444-1441 - Opción 1

AUXILIO MECÁNICO POR AVERÍA O ACCIDENTE Y EMERGENCIAS MÉDICAS POR ACCIDENTE LAS 24 HS

Solicitando cobro revertido desde países limítrofes: +5493514858321

Aviso por SMS al 70703 con la palabra SOS, espacio el dominio del Vehículo.
Minutos después un representante de SOS se comunicará para coordinar el servicio de asistencia.

• Sólo por Avería ó Accidente: • Mecánica ligera/cambio de neumáticos ó remolque en ruta. • Asistencia al viajero hasta $780. • Extracción del vehículo hasta $1000.	• Máximo 1 por mes y hasta 12 en el año. • Hasta 250 km.Lineales.

RÍO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA. SERVICIO 24 HS. | 0800-888-7787

Cong. de Tucumán 21.(3260) C. del Uruguay - (E.R.)